



PLAN DE INCLUSIÓN ESCOLAR



2021



I. Fundamentación.

La actual Reforma Educacional busca impulsar un proceso de transformación profundo del sistema educativo chileno, con el propósito de garantizar el acceso de todas y todos los chilenos a una educación pública, gratuita y de calidad. Esta Reforma se sustenta en la construcción de nuevos propósitos colectivos: una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Para avanzar en esta dirección, se propone la construcción de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades de cada una y cada uno de sus integrantes.

En este marco, la promulgación de la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar en junio del 2015 establece un avance fundamental hacia un sistema educacional más inclusivo a través de la eliminación de la selección en los procesos de admisión y el fin del copago en establecimientos que reciben subvención del Estado. La ley nos orienta a definir nuestros caminos de mejoramiento escolar y prácticas pedagógicas como colegio, vinculando nuestros Instrumentos de Gestión con el marco de referencia que nos entrega esta ley, encaminándonos como una comunidad educativa con enfoque inclusivo. El enfoque inclusivo, constituye el fundamento que nos permitirá proyectar la construcción de la escuela que queremos. EL 2 de marzo del 2016 entró en vigencia La Ley de Inclusión Escolar, que entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado tengan una educación de calidad.

Nuevos Principios del sistema Educativo:

- **No discriminación arbitraria e Inclusión** lo que conlleva el deber del Estado de velar por la inclusión e integración en los establecimientos educacionales.
- **Gratuidad Progresiva** que deberá implantar el Estado en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado. Los padres, madres y apoderados podrán seguir aportando voluntariamente al desarrollo de actividades extracurriculares. Lo importante es que este aporte no será requisito para la elección del colegio.
- **Dignidad del Ser Humano** y el de **Educación Integral**.
- Se modifican además otros principios como el de **diversidad, flexibilidad, responsabilidad de estudiantes, padres y apoderados, y sustentabilidad**.
- **Más recursos:** Se incrementa la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en un 20%. Además, los establecimientos que estando en SEP son gratuitos, podrán recibir la SEP para alumnos preferentes (SEP ampliada) Todos los establecimientos de educación especial y de adultos que sean sin fines de lucro, y los establecimientos de educación general que cumplan con los mismos requisitos, recibirán el aporte por gratuidad.
- **Fin de la selección:** Los colegios deberán dejar de seleccionar de forma gradual. Se comienza a aplicar el nuevo sistema de admisión para los niños y niñas de Pre kínder, kínder, primero y séptimo básico, y primero. En esta región los niños y niñas podrán postular a cualquier establecimiento que reciba aportes del Estado, sin ser discriminados arbitrariamente y sin que les soliciten antecedentes económicos, sociales o escolares, ni rendir una prueba de selección.
- **Sistema de Admisión Escolar:** Cuando los establecimientos elegidos por las familias cuenten con igual número de postulantes y vacantes, todos los estudiantes podrán ingresar automáticamente. De no haber cupos suficientes, los establecimientos deberán usar un sistema de selección aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria.
- **Programas Especiales:** La Ley permite el desarrollo de proyectos educativos asociados a la expresión artística, el deporte o la alta exigencia académica. En estos casos, previa acreditación ante el Ministerio y el Consejo Nacional de Educación, se permitirá la admisión por un proceso especial de hasta un 30% de la matrícula del establecimiento.

- **Proyectos Educativos:** Los actuales proyectos educativos se mantienen y deben desarrollar programas de mejoramiento (PME), y si hay un proyecto educativo nuevo, éste puede recibir subvenciones aun cuando haya suficientes establecimientos en el territorio.
- **Compromiso familiar:** Al postular a sus hijos, los padres deberán adherir a los proyectos educativos de los establecimientos. El sistema de admisión procura que todos los miembros de una familia estén en un mismo establecimiento, fortaleciendo así la idea de una comunidad escolar, lo que es vital para el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes.
- **Protección al alumno:** La ley impide la cancelación de matrícula por rendimiento (los y las estudiantes tienen la oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media). Además, no se podrán efectuar expulsiones en medio de un año escolar, exceptuando faltas graves que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

En términos generales, el enfoque inclusivo reconoce y resguarda el derecho de todas las personas al acceso a la educación, al aprendizaje y a la participación en el colegio. Se reconocen estas tres condiciones como componentes innegables del derecho a la educación y, por lo tanto, desde una perspectiva inclusiva, ninguna de ellas puede estar ausente.

El presente Plan constituye un análisis y vinculación de nuestros Instrumentos normativos y de gestión institucional con extractos de la Ley de Inclusión escolar 20.845. Los Instrumentos de planificación vinculados son los siguientes:

- Proyecto Educativo Institucional, PEI
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
- Plan de Mejoramiento educativo, PME

II. **Objetivo General:**

Promover la construcción de la comunidad educativa como espacio de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes la integran, desarrollando una propuesta educativa que favorezca y resguarde que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad.

A. INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

1. Misión, Visión y Sellos Educativos

Propósitos e identidad

Análisis basados en extractos de la Ley 20.845

<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 1° b)"El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas el ejercicio del derecho a una educación de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños."</p> <p>Artículo 3° f) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad."</p> <p>ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."</p>
<p>1. Visión</p>	<p>"Soñamos con un Colegio que ofrezca Educación de Excelencia con un equipo profesional y técnico idóneo que encanten la participación y el compromiso de alumnos/as, padres, apoderados, docentes, no docentes, a las organizaciones de base de su entorno y de la ciudad, concibiendo de él un Establecimiento de formación y desarrolla de personas con valores y principios humanos y cristianos que fortalezcan la dignidad, mejoren la calidad de vida de todos y cada uno de los agentes educacionales, convirtiéndolo en un medio eficaz de participación en donde se respeten los procesos personales de acuerdo a las necesidades y requerimientos sociales del tiempo presente y futuro de los directamente beneficiados".</p>
<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 4° a) "Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo."</p>
<p>2. Misión</p>	<p>"El Colegio Leonardo da Vinci" de Arica, tiene como Misión ofrecer una Educación de calidad a sus estudiantes para trascender en forma humana, espiritual, social, económica y culturalmente; inculcando, vivenciando y testimoniando valores humanistas y cristianos; en lo cotidiano formar personas pro-activas y emprendedoras que diseñen su proyecto de vida para que respondan a sus propios intereses y a los de la sociedad".</p>

Artículo 3°

f) **Diversidad.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad."

n) **Dignidad del ser humano.** El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

l) **Sustentabilidad.** El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones.

3. Sellos Educativos

Colegio Inclusivo:

Nuestra comunidad educativa reconoce y valora la diversidad de género, de orientación sexual, de niveles socioeconómicos, de culturas, religión, etnias y nacionalidad, entre otros, que nos conlleva a instaurar una cultura escolar que visibiliza el reconocimiento e incorporación de la diversidad como parte de los procesos educativos y formativos. Considera a todos y todas con respeto a su dignidad de persona y su carácter único con acceso en igualdad de oportunidades favoreciendo en cada estudiante el desarrollo de sus talentos y capacidades en un clima de cooperación.

Educación Integral de calidad:

Compartimos una visión común en la promoción del desarrollo integral de todos y cada uno de nuestros estudiantes, en los ámbitos Intelectual, moral, espiritual, social y afectivo, favoreciendo el recorrido de trayectorias de vida escolar y personal de manera autónoma plena libre y responsable, implementando procesos de mejora continua y perfeccionamiento permanente, que conlleve a la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes, conducentes a la movilidad social y a la igualdad de oportunidades.

Cultura Valórica:

El espíritu de nuestro PEI propende hacia una cultura valórica, poniendo énfasis en la formación para la convivencia en sociedad de todos los estudiantes, promoviendo el desarrollo pleno de la persona humana, encaminándolos a dirigir sus pasos a una vida presente y futura en plenitud. Es fundamental el aporte de la familia en este propósito, para favorecer una alianza efectiva que propicie altas expectativas y compromiso en el quehacer escolar.

Ambiental:

Promover en los educandos el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno, tomando conciencia de la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural por medio de hábitos de cuidado del medio ambiente.

Instrumentos normativos y de Gestión Institucional

Propósitos e identidad

Vinculación basada en extractos de la Ley 20.845

2. PEI

LEY 20.845	<p>Artículo 1° b)"El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas el ejercicio del derecho a una educación de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños."</p> <p>Artículo 3° ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."</p> <p>Artículo 4° b) "fomentar el desarrollo de una <u>cultura cívica y laica</u>, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa; y que <u>promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en la sociedad</u>, con fundamento en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;"</p>
1. Introducción del PEI	<p>A los Profesores, el proyecto, les invita a ser <u>formadores de personas, a acompañar a sus estudiantes, tanto en el plano de los aprendizajes académicos, como en el área de desarrollo personal, social y a elegir los medios pedagógicos más coherentes y eficaces para lograr aprendizajes significativos</u>, respetando las políticas institucionales y criterios de acción diseñados de acuerdo a la realidad del medio socioeconómico en que está inserto el Colegio.</p> <p>En los estudiantes busca el <u>desarrollo de destrezas, habilidades, actitudes y valores humanistas y cristianos que les permitan apropiarse de las competencias técnicas facilitando su adaptación a un mundo exigente y en permanente cambio.</u></p>
LEY 20.845	<p>Artículo 3° "k) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión."</p>
2. Identidad Institucional	<p>El PEI es ante todo un <u>proyecto social</u>, por esta razón el espacio donde se desarrolla la acción está marcado por las relaciones, intereses y <u>participación de los grupos o actores involucrados</u>. Los actores son personas que desempeñan determinados roles al interior de la institución. El enfoque que describimos lo denominamos <u>estratégico-participativo-integral</u>.</p>
3. El PEI da respuesta a las necesidades de su entorno, de los estudiantes, de sus familias y de la comunidad educativa.	<p>El PEI del Colegio, está basado en el contexto y la <u>realidad socioeconómica de su entorno, por lo tanto, da respuesta a las necesidades de todos los miembros de la Comunidad Educativa: Estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y a las organizaciones de bases representativas del sector poblacional circundante, etc.</u></p>

LEY 20.845

Artículo 3°

"i) **Flexibilidad.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos."

f) **Diversidad.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad."

4. Mejoramiento continuo a través del Plan de Mejoramiento Educativo y Planes asociados.

Ello implica lograr que todos los alumnos y alumnas aprendan, en especial los estudiantes prioritarios, por lo cual se firma un convenio de Igualdad y de Oportunidades y Excelencia Académica donde la Unidad Educativa se compromete a entregar Educación de Calidad, para lo que se está constantemente mejorando las capacidades de todos los actores; estudiantes, docentes, administrativos y asistentes de la Educación, directivos y apoderados. Respecto el Plan de Mejoramientos Educativo en SEP, está elaborado e implementado, entre otros por: Las Áreas del Modelo de la Calidad de la Gestión Escolar, el Marco de la Buena Enseñanza, el Marco de la Buena Dirección, el Sistema de la Evaluación Docente. El Programa de Apoyo Compartido (PAC), el apoyo del Centro de Recursos para el aprendizaje (CRA), Plan de Informática Educativa (ENLACES), el Programa de Integración Escolar (PIE) y Planes Específicos como: El Plan de Formación Ciudadana – El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar – El Plan de Apoyo a la Inclusión – El Plan de Sexualidad, Afectividad y Género – el Plan Integral de Seguridad Escolar y el Plan de Desarrollo de la Profesión Docente.

LEY 20.845

Artículo 3°

ñ) **Educación integral.** El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."

Artículo 10°

a)"Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento."

5. El PEI como respuesta a los cambios y desafíos de la sociedad

El cambio tecnológico y cultural contemporáneo nos lleva a la necesidad de estar en continuo aprendizaje e innovación.

En este contexto se requiere desarrollar competencias técnicas, habilidades intelectuales y afectivas, tanto en los docentes, como en los estudiantes, que les aseguren enfrentar situaciones nuevas y estar en continuo perfeccionamiento. Por ello se hace necesario el desarrollo del pensamiento lógico, la creatividad, aplicando estrategias cognitivas diversas, de competencias para discriminar, organizar y relacionar información. Es imprescindible y fundamental formar a los estudiantes en actitudes y valores que les permitan desarrollar su capacidad de reflexión, de discernimiento ético y moral.

El Colegio está ubicado, estratégicamente, en un sector periférico de la ciudad de Arica, calificado de alto riesgo y vulnerabilidad social, el compromiso y visión de la comunidad educativa es ofrecer a sus estudiantes educación de excelencia que trasciendan humana, espiritual, social y culturalmente, con respeto a sus costumbres y tradiciones en los niños, niñas, adolescentes y adultos que forman parte directa de la comunidad educativa, es decir hacer de la educación un medio eficaz

	<p>para romper el círculo de la pobreza, la desesperanza y la depresión de los directamente beneficiados con el servicio que ofrece el Colegio.</p>
<p>LEY 20.845</p> <p>6. EL PEI se compromete con la sustentabilidad ambiental</p>	<p>Artículo 3° "l) Sustentabilidad. El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones."</p> <p>Siendo el medio ambiente un factor fundamental para la subsistencia de los seres humanos, es necesario contribuir a la protección y mejoramiento del mismo. Aspiramos a establecer un proceso de mejoramiento continuo entre las prácticas de gestión ambiental del colegio y los contenidos educativos abordados desde los distintos sectores, con la finalidad de que nuestros estudiantes reconozcan los valores, entiendan los conceptos, desarrollen habilidades y actitudes para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su biodiversidad circundante. El objetivo es fortalecer la responsabilidad ambiental, subrayando la importancia del uso responsable de los recursos naturales de la Tierra, así como de una educación ambiental que dé respuesta a los problemas socio-ambientales que presenta nuestra región, particularmente en el manejo de la basura, el cuidado del agua, el reciclaje y el cuidado de la fauna y flora.</p>
<p>LEY 20.845</p> <p>7. Adhesión a los derechos Humanos</p>	<p>Artículo 3° n) <u>Dignidad del ser humano.</u> El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y <u>promoción de los derechos humanos</u> y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>El Colegio acepta, adhiere y promueve la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los contenidos de la Convención Internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>LEY 20.845</p> <p>8. Valores éticos, humanistas y cristianos</p>	<p>Artículo 5° b) "fomentar el desarrollo de una cultura cívica y laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa; y que promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en la sociedad, con fundamento en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;"</p> <p>El Colegio se rige por principios humanistas y cristianos, fomentamos el desarrollo de una <u>cultura cívica y laica</u>, esto es respetuosa de toda expresión religiosa, que promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en la sociedad fundamentada sobre los derechos humanos. Queremos <u>contribuir a que nuestros estudiantes tengan una sólida educación cívica, la cual recibirán ecuanímicamente a través de los objetivos educativos verticales y transversales incluidos en los sectores y asignaturas pertinentes</u> y en la actualidad incorporando la Formación Ciudadana.</p>
<p>LEY 20.845</p> <p>9. Cultura valórica:</p>	<p>Artículo 3° ñ) <u>Educación integral.</u> El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."</p> <p>La práctica de los valores humanistas y cristianos, por los cuales hemos optado, nos dan coherencia y proyección ante nuestro entorno cercano y la sociedad, ellos serán nuestra mejor carta de presentación y consolidación de la Misión y Visión Institucional.</p>

	<p>Los siguientes principios y valores, que no excluyen la gran gama y riqueza de todos los existentes orientarán nuestro quehacer educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ TOLERANCIA ❖ AMOR ❖ HONESTIDAD ❖ RESILIENCIA ❖ RESPONSABILIDAD ❖ SOLIDARIDAD ❖ RESPETO ❖ COMUNICACIÓN
<p>LEY 20.845</p> <p>10. Principios orientadores de la Dirección</p>	<p>Artículo 3° ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."</p> <p>La dirección del Colegio Leonardo Da Vinci propicia un clima de buena convivencia escolar que favorece la libertad de expresión, la creatividad e innovación de sus integrantes en un margen de respeto y responsabilidad compartida. Para ello se forma el Equipo de Convivencia escolar que es el encargado de favorecer las buenas relaciones interpersonales, privilegiando el auténtico entendimiento entre pares y los demás.</p> <p>La principal forma de comunicación debe ser el diálogo abierto y responsable entre todos los integrantes de la comunidad, ello está basado en el amor y la comprensión dejando de lado cualquier forma de imposición o prejuicio ideológico.</p> <p>Otro aspecto importante es que el colegio propicia el resguardo y protección física y psicológica de niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa haciendo de este un Centro Protector, ejerciendo una posición destacada dentro de la Región.</p> <p>La Dirección impulsa y potencia el liderazgo positivo y el trabajo en equipo con plena atribuciones en la participación y tomas de decisiones elevando los estándares de Calidad de la Gestión Escolar.</p> <p>Los integrantes de la Institución se comprometen con los valores y principios que promueve el colegio contribuyendo así a tener una entidad eficiente y organizada que responda a las expectativas de la familia del sector y de la Región.</p>
<p>LEY 20.845</p> <p>11. Descripción de estamento o unidad organizacional</p>	<p>Artículo 6° "f) Que el reglamento interno a que hace referencia la letra d) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación."</p> <p>El Equipo de Gestión Escolar (E.G.E) Es la Unidad organizacional conformada por el Equipo Directivo y Técnico, encargados de cautelar y asesorar la ejecución las directrices definidas por el representante legal y el director. Ellos coordinan, supervisan y evalúan las acciones de cada una de los estamentos del colegio. En esta Unidad debe primar la comunicación efectiva entre sus miembros basada en la confianza, respetando la opinión de cada uno para consensuar una decisión. Actualmente el Equipo de Gestión Escolar está formado por: la Directora, el Inspector General, la</p>

	<p>Unidad Técnica Pedagógica (Básica y Media), Orientadora, Coordinadora Pedagógica, una vez al mes participan en reunión ampliada la Coordinadora del PIE, Coordinador de Enlaces, Jefe de Producción y la Mentora de Enseñanza Media cuando las circunstancias así lo ameriten, asisten el profesor representante del cuerpo docente, el representante de los Asistentes de la Educación, la presidenta del Centro General de Padres y Apoderados y el Presidente del Centro de Estudiantes.</p>
<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 6° "f) Que cuenten con un Consejo Escolar, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.979. Excepcionalmente, por resolución fundada del respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá eximir a un establecimiento educacional del cumplimiento de esta obligación para efectos del pago de la subvención educacional, cuando no sea posible su constitución.</p> <p>El director y, en subsidio, el sostenedor del establecimiento, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la ley N°19.979.</p> <p>En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular."</p>
<p>12. El Consejo escolar</p>	<p>En el Colegio se constituye el Consejo Escolar (12 de mayo 2005), el cual reúne a la Representante de la Sostenedora, la Directora, la presidenta del Centro General de Padres y Apoderados, una representante de los Docentes, de los Asistentes de la Educación y el presidente del Centro de Estudiantes. Sesiona en forma ordinaria cuatro veces al año, es de carácter consultivo y de apoyo a la Gestión del Colegio.</p>
<p>13. Los Consejos de profesores</p>	<p>Se realizará por lo menos un Consejo General de profesores al mes, dos de evaluación y rendimiento, dos Convivencias y de Intervención Conductual al año, el cual asesorará a la Unidad Técnica Pedagógica, al equipo directivo y a la dirección del colegio. Este es de carácter consultivo y entregan aportes y propuestas para la toma de decisiones del Equipo Directivo y Técnico. En cada uno de ellos se analiza y propone estrategias en el ámbito propio y específico.</p> <p>La participación de los docentes en estos consejos es fundamental para la consecución de los objetivos estratégicos e institucionales en concordancia con el PEI el Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados. En ellos se abordan temas propios de la marcha del quehacer educacional institucional. El Consejo de Profesores elige cada dos años a su Representante.</p>
<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 6° "f) Que el reglamento interno a que hace referencia la letra d) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación"</p> <p>Artículo 10° c) Intercálese, en el párrafo primero de la letra b), entre las expresiones "a" y "ser", la primera vez que aparecen, la frase "asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos".</p>

<p>14. El Centro General de padres y Apoderados</p>	<p>El Centro General de Padres, Madres y Apoderados es el organismo que representa a los padres y apoderados del establecimiento ante el conjunto de la comunidad escolar y local. En cuanto a organización constituye un espacio muy importante y útil para canalizar inquietudes, dudas y acciones que los padres, madres y apoderados pudieran plantearse para el mejor cuidado y educación de sus hijos e hijas, y apoyando a la Dirección del establecimiento, en la propuesta de los objetivos del PEI y el PME.</p>
<p>15. Centro de alumnos/as</p>	<p>El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de Educación Media, del establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del PEI y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.</p>
<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 1° b)"El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas el ejercicio del derecho a una educación de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños."</p> <p>Artículo 3° "n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."</p>
<p>16. La Dirección</p>	<p>Es la responsable de: La Planificación, Organización, Orientación, Coordinación, Funcionamiento y supervisión del Colegio. Constituirá, junto a los Sostenedores, el Equipo de Gestión Escolar, el Consejo Escolar y de todo estamento como la máxima autoridad del Colegio.</p>
<p>17. La Unidad Técnica Pedagógica</p>	<p>Esta organización es la responsable de la gestión, implementación y evaluación del Currículum. Esta Unidad debe asegurar el aprendizaje efectivo en el aula del establecimiento considerando su propia cultura, el PEI y el Plan de Mejoramiento Educativo.</p> <p>A su vez orienta a los docentes al desarrollo de Unidades de aprendizaje que den respuesta a la diversidad, planificando propuestas educativas pertinentes y de calidad, a través de la flexibilización del currículum que conlleve a prácticas inclusivas y con ello al mejoramiento de los aprendizajes en los estudiantes (DUA).</p>
<p>18. Inspectoría General</p>	<p>Tiene como responsabilidad velar para que las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia.</p> <p>El rol fundamental es lograr una existencia de un clima organizacional que posibilite los logros de aprendizaje e institucional, a través de un asesoramiento continuo a los educandos, padres y apoderados y funcionarios para que vivencien los principios de las diferentes</p>

	<p>normativas y regulaciones existentes en el colegio.</p> <p>Velar por la integridad de los alumnos de la Comunidad Educativa, incorporando el desarrollo de valores y hábitos complementando la labor educativa del establecimiento, apoyar y controlar el proceso de Enseñanza Aprendizaje.</p> <p>Supervisar y aplicar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar cuyos enunciados están orientados a regular el comportamiento de alumnos, funcionarios, padres y apoderados y tomar medidas con los que transgreden las disposiciones.</p>
<p>19. Unidad de orientación, Equipo psicosocial y Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Es la unidad responsable de conducir el proceso orientador que se desarrolla en el establecimiento y a nivel de aula, con los docentes asesorándolos en su rol de formadores de valores.</p> <p>Esta Unidad debe colaborar con la familia en su función educadora y de apoyo de sus hijos que se encuentran en el proceso de crecimiento.</p> <p>Su rol fundamental es la detección de dificultades de aprendizajes de los estudiantes, de su inserción social, deserción escolar y de orientación personal y vocacional. Además debe ser un ente que prevenga problemáticas que afecten alumnos y alumnas del establecimiento.</p> <p>Equipo Psicosocial: Integrado por un docente a cargo de la mediación escolar, de un Psicólogo, una Asistente Social y una Asistente de Menores. A cargo de gestionar apoyos y de la Intervención psicosocial de los y las estudiantes (Caso social, individual, grupos y comunidad). Favorece la formación integral de los y las estudiantes, y de la gestión de la convivencia escolar desarrollando un trabajo interdisciplinario que favorecerá las trayectorias personales y escolares de nuestros estudiantes.</p>
<p>20. Encargada de CRA</p>	<p>Apoya el proceso de Enseñanza-Aprendizaje. Para ello, cuenta con material concreto, audiovisual, bibliográfico y publicaciones periódicas, los cuales están a disposición de docentes, alumnos y apoderados teniendo así acceso a fuentes de información, potenciando la investigación y ampliar su conocimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar servicios de acuerdo a las necesidades de los usuarios. 2. Apoyar a los alumnos en actividades pedagógicas. 3. Preparación de material para los docentes según sus necesidades. 4. Apoyo pedagógico a los estudiantes y docentes en el uso del auditorium, de la Biblioteca Virtual y uso del salón pedagógico. 5. Apoyo permanente en los actos cívicos y actividades extracurriculares.
<p>21. Unidad de Producción</p>	<p>La Unidad de Producción está integrada por el Jefe de Producción, Jefe de Especialidad y Docentes de las Especialidades. Dentro de sus funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar y controlar el funcionamiento de talleres de las especialidades. 2. Velar por la conservación, manutención y buen uso de las instalaciones, especies y equipos de talleres. 3. Controlar la calidad de los trabajos realizados por los alumnos. 4. Organizar, dirigir y controlar las actividades de Prácticas Profesionales y Titulación de los alumnos, e informar a la Unidad Técnica Pedagógica. 5. Ingresar y mantener actualizada la plataforma del SIGE. 6. Mantener al día el Libro de Registro de los alumnos Titulados y Egresados. 7. Controlar las actividades de Producción cautelando la seguridad sanitaria de los productos elaborados. 8. Visitar las aulas, talleres de especialidades para apoyar a los docentes a aumentar su eficiencia.

<p>22. Unidad de salud y Servicios asistenciales</p> <p>LEY 20.845</p>	<p>9. Velar por la presentación personal, el rendimiento, asistencia, puntualidad, seguridad y disciplina laboral de los estudiantes en las diferentes Especialidades.</p> <p>10. Coordinar Mesas de Trabajo con el área empresarial de las especialidades.</p> <p>Esta Unidad pertenece a la Unidad de Orientación. Es la encargada de la salud de los estudiantes y el bienestar de la familia en su área, reconociendo que la Salud es importante para el logro de aprendizaje de los alumnos y alumnas del establecimiento.</p> <p>1. Implementa la atención preventiva médica, odontológica, postural etc. de los estudiantes, funcionarios y familia formando redes externas.</p> <p>2. Cautela el beneficio que entrega la Junta Nacional de Auxilio y Becas</p> <p>3. Gestiona beneficios de salud a través de redes externas para la Comunidad Escolar.</p> <p>4. Realiza difusión de una vida sana a través de las pausas saludables</p> <p>La encargada de esta área es un Técnico Médico acompañada por un Kinesiólogo y una Técnico de Enfermería de nivel superior los cuales tendrán reuniones de coordinación con el área de Orientación.</p> <p>Artículo 4°</p> <p>a) "Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo".</p>
<p>23. Proyecto de Integración escolar</p>	<p>Esta Unidad de apoyo a la gestión docente y dependiente de la UTP. Atiende alumnos con Necesidades Educativa Especial en situación TEL, Déficit Atencional, Rango Limítrofe, Déficit Intelectual Leve y con Déficit Específico del Aprendizaje.</p> <p>Está constituida por profesionales especialista en Educación Diferencial, Psicopedagogía, Asistente Social, Psicóloga, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo y Técnicos en Educación Especial.</p> <p>1. Además apoyados con profesores de educación Regular a los cuales se le asignan dos horas para la articulación con los especialistas y talleres vinculados al apoyo de alumnos con NEE Transitorios.</p> <p>2. El apoyo se orienta hacia los alumnos especiales, sus padres y a los docentes que atienden a estos alumnos.</p> <p>3. El trabajo que realizan estos profesionales permite que los alumnos con carencias educativas enfrenten en forma adecuada los aprendizajes propuestos.</p> <p>4. La encargada de esta Unidad es la Coordinadora de Integración Escolar con horario completo para ejercer su función.</p>
<p>24. Comité de Seguridad</p> <p>LEY 20.845</p>	<p>Esta unidad es dependiente de Inspectoría General y es la encargada de cautelar el cumplimiento de las Normas de Seguridad al interior del establecimiento.</p> <p>Esta se regula con el Plan de Seguridad Escolar (PISE) que es revisado y autorizado por la ONEMI.</p> <p>Artículo 1°</p> <p>b) "El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas el ejercicio del derecho a una educación de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños."</p>

Artículo 3°

k) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión."

ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."

Artículo 4°

a) "Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo."

b) Intercálase en su inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, entre las palabras "acceso" y "a", la frase "equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias".

25. Objetivos Estratégicos

1. Articular el marco curricular, el PEI, el Plan de Estudio y el PME.
2. Asegurar que la propuesta curricular del establecimiento, considere las necesidades, intereses, habilidades, aptitudes y destrezas de todos los alumnos y alumnas.
3. Organizar los recursos, implementando sistemas y procedimientos tendientes a mejorar el desempeño y los procesos de aprendizaje.
4. Verificar la coherencia de las estrategias didácticas con los contenidos y los intereses de los estudiantes para lograr aprendizajes significativos.
5. Supervisar la plena cobertura de los programas de Estudio, en coherencia con el PEI, PME y con los Planes Asociados.
6. Diseñar, coordinar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa que articulen eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar las prácticas pedagógicas.
7. Fortalecer los vínculos con el sector productivo.
8. Generar redes con las diferentes instituciones externas en apoyo de los estudiantes del Colegio.
9. Incrementar la participación de especialistas y empresarios en el Consejo Asesor Empresarial.
10. Actualizar y adquirir en forma paulatina el equipamiento para las diferentes Especialidades.
11. Mejorar los procedimientos y los sistemas de estadísticas, archivos y comunicación interna.
12. Mejorar la participación de los estudiantes, padres, madres y apoderados en las actividades propias del establecimiento.

26. Objetivos estratégicos Área de Liderazgo

1. Consolidar un Equipo de Gestión Escolar que represente a los diferentes estamentos del establecimiento y participen en la organización, planificación y toma de decisiones de las acciones educativas; evaluando en forma semestral sus prácticas y desempeño.
2. Fortalecer en la comunidad educativa las altas expectativas de aprendizaje de los y las estudiantes.
3. Crear y mantener un clima organizacional que posibilite a todos los funcionarios del Colegio, desarrollar un trabajo en plena armonía con sus pares.
4. Desarrollar una gestión educacional que considere una propuesta humanista, cristiana y democrática con respeto, responsabilidad y total apertura a todos los agentes que participan en el proceso educativo.

**27. Objetivos
estratégicos Área
gestión Curricular**

5. Implementar con los medios y recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios para desarrollar la gestión educativa donde el Sostenedor le da sustentabilidad al Proyecto Educativo y el Plan de Mejoramiento Educativo.

1. Desarrollar, en nuestros estudiantes, las capacidades, competencias, actitudes y valores que les permitan en la vida laboral incorporarse exitosamente a la actual sociedad y a la vez permitirle continuar estudios superiores.
2. Articular el Marco Curricular, el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo y Planes asociados.
3. Propiciar e incentivar en los docentes y funcionarios en general, la permanente capacitación y perfeccionamiento para el mejoramiento de sus prácticas pedagógicas en beneficio personal y que responda a sus necesidades e intereses y las del Colegio y provocar con ello visualizar altas expectativas sobre el aprendizaje de sus alumnos(as).
4. Incentivar al uso de medios y recursos didácticos que oriente y estimule los aprendizajes y cautelar la atención a la diversidad de los y las estudiantes.
5. Asegurar a través del Plan de Mejoramiento la coherencia entre los procedimientos de Evaluación de los Aprendizajes y Estrategias de Enseñanza diseñada por los docentes.
6. Fomentar la participación de los estudiantes a través de actividades curriculares de libre elección, en las áreas científica, deportiva, social y cultural.
7. Propiciar a que se logren los aprendizajes en cada uno de los niveles de enseñanza.
8. Generar mecanismo de supervisión y acompañamiento al aula evaluando la implementación curricular y los resultados de aprendizaje en coherencia con el PEI y el PME.

**28. Objetivos
estratégicos Área de
Convivencia Escolar**

1. Propiciar el funcionamiento del Consejo Escolar.
2. Contribuir a crear un clima organizacional de confianza y colaboración en cada uno de los estamentos del colegio.
3. Promover en la comunidad escolar la vivencia de valores institucionales y la existencia de una cultura organizacional que potencie al PEI y al PME.
4. Crear espacios de participación de los padres, madres, apoderados y comunidad en general, en acciones que favorezcan el proceso de formación de los alumnos y alumnas del colegio.
5. Fomentar la creación y organización de los sub centros de padres y apoderados de los diferentes cursos y del Centro General del Colegio todo en apoyo a los aprendizajes de sus hijos y en función de implementar el P.E.I y el PME.
6. Estructurar Redes de Apoyo comunitarias que, a través de las diferentes instituciones y organizaciones puedan colaborar con el establecimiento.
7. Garantizar que todos los actores de la Comunidad Escolar internalicen el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y su correcta aplicación con el propósito de cautelar la mejor convivencia escolar.
8. Realizar acciones que favorezcan la integración a los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados.
9. Orientar a los alumnos(as) para la continuidad de sus estudios o a la inserción social o laboral.
10. Garantizar una adecuada articulación del PEI y del PME con las características de su entorno.

**29. Objetivos
estratégicos Área de
Recursos**

1. Gestionar y organizar los recursos en función del PEI y del PME.
2. Distribuir eficientemente los recursos financieros, materiales, pedagógicos y equipamiento, tanto de los ciclos de Básica, Media y Técnico profesional, en función al logro de los aprendizajes.
3. Optimizar los diferentes espacios de la infraestructura del Colegio: C.R.A., Enlace, Canchas, Talleres, laboratorios de informática, salón

	<p>pedagógico, Sala Temática, etc.</p>
<p>30. Objetivos estratégicos Área de Resultados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar procedimientos para monitorear y evaluar los logros del establecimiento. 2. Difundir a la comunidad educativa los logros alcanzados de los alumnos en el ámbito, académico, deportivo, artísticos y culturales. 3. Promover en forma continua los logros institucionales, incentivando la excelencia académica. 4. Generar acciones que den como resultado aumentar los resultados del SIMCE y PSU. 5. Disminuir los índices de repitencia, retiro y deserción escolar en los niveles que excedan el 8%. 6. Incentivar la buena convivencia y el clima organizacional para el logro de los objetivos institucionales.
<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 3° "f) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.</p>
<p>31. Propuesta curricular</p>	<p>El currículum deberá propender a una <u>formación valórica, actitudinal y cognitiva que potencie el desarrollo armónico e integral del estudiante. Se tomará en consideración las diferencias individuales de las y los estudiantes</u> para ello se hará uso de metodologías y procedimientos evaluativos de acuerdo con la realidad de los alumnos (as) del colegio, con el PEI y con la planes y programas del Mineduc y el Plan de Mejoramiento Educativo.</p> <p>La oferta Educativa del Colegio incorpora los Niveles de Educación Pre básica, Básica y Enseñanza Media con las modalidades de Humanista Científica y Técnico Profesional y una Enseñanza Básica y Adulto Nocturno Humanística Científica y Técnico Profesional.</p>
<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 3° g) "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la <u>responsabilidad de los alumnos</u>, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos."</p>
<p>32. Perfil del estudiante egresado de Técnico Medio.</p>	<p>Al egresar del Colegio el alumno habrá desarrollado la capacidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocerse a sí mismo. 2. Valorarse como persona 3. Reconocerse como un ser perfectible capaz de aceptar sus faltas y superar sus deficiencias con tenacidad, perseverancia y fortaleza moral. 4. Ser consciente de la importancia del cuidado de su salud, tanto física como mental. 5. Valorar su calidad humana social relacionándose apropiadamente con los demás y respetando sus derechos. 6. Procurar siempre ser una persona honrada, justa, obediente, leal, generosa, optimista, y tolerante, comprendiendo que estas virtudes le prodigarán una relación armoniosa consigo mismo(a) y con su entorno. <p>De acuerdo al actual capital humano y características de nuestros alumnos y alumnas, y al perfil de profesional que el colegio tiene y requiere, pretendemos concordar con los Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales Propuestos por el Ministerio de Educación</p>
<p>33. Perfil del Docente del Colegio:</p>	<p>A continuación se definen un conjunto de competencias que configuran el tipo de docente que la realidad de nuestros alumnos y entorno sociocultural necesita para lograr aprendizajes significativos y que se</p>

encuentran en el Marco de la Buena Enseñanza:

- Dominar los contenidos y pedagogías.
- Ejercer Desarrollar una pedagogía activa, basada en el diálogo.
- Trabajar y aprender en equipo.
- Perfeccionarse, como modo y actitud permanente de aprendizaje Detectar oportunamente problemas.
- Desarrollar y ayudar a sus alumnos.
- Propiciar nuevas y más significativas formas de participación de los padres de familia y la comunidad en la vida de la escuela.
- Ser percibido por los alumnos como un modelo, Ser profesional comprometido.
- Que se comprometa con su proyecto de desarrollo personal y pedagógico Tener una profunda y verdadera sensibilidad humana y social.
- Ser amable, cortés, tolerante, respetuoso, solidario, comprensivo, emprendedor, innovador y gran capacidad de humildad y autocrítica permanente.
- Ser una persona consecuente, Responsable con su labor profesional.

34. Perfil de los Asistentes de la Educación.

Formarán parte de este Equipo los Administrativo, Asistentes de Educación y los Asistentes de Servicios Menores y estarán permanentemente informados e integrados a todo el quehacer de la institución, con el fin de convertirse en “unos educadores más”, y de esta forma estén al servicio de la institución con todos los principios y valores de todo el personal, sobretodo que se caractericen por su excelente “buena voluntad, disponibilidad y honestidad”.

Competencia:

- ❖ Integridad.
- ❖ Calidad del trabajo.
- ❖ Compromiso.
- ❖ Orientación al servicio.

Las competencias descritas se expresan en las siguientes actitudes y conductas:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y demostrar adhesión a él.
2. Estar comprometidos con la Visión y Misión del Establecimiento.
3. Conocer y demostrar agrado por el trabajo con niños y jóvenes, estando dispuestos a asistirlos en cualquier circunstancia, de acuerdo a los protocolos establecidos.
4. Ser promotores y cumplir con la discreción y reserva de asuntos internos del establecimiento en situaciones que lo ameritan.
5. Desempeñar su trabajo con rigurosidad, acorde a las exigencias de sus funciones.
6. Ser responsables en el cumplimiento del horario de trabajo y labores asignadas.
7. Manifestar una actitud de respeto hacia la dignidad humana.

LEY 20.845

Artículo 10

b) "Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."

35. Perfil del apoderado

La familia tendrá un rol fundamental para lo cual se crearán variados y creativos espacios de participación, buscando las mejores posibilidades para que el estudiante sienta el respaldo de sus padres y apoderados. Por lo tanto apostamos a conseguir aprendizajes efectivos que preparen a los estudiantes para enfrentar la vida personal, familiar, social y laboral

con éxito y no circunscribimos sólo a la entrega de contenidos y materias cognitivas, sino que prácticas educativas valóricas y afectivas.

La Unidad de Orientación y del Equipo Psicosocial diseñará talleres de “Desarrollo de habilidades parentales” las que nos facilitará entregar las herramientas que nuestros apoderados necesitan para asumir efectivamente su rol de padres, madres, esposos, esposas y compañeros de ruta en los estudios de sus hijos.

En lo personal debe ser una persona:

1. Tolerante, flexible y respetuosa con la Comunidad.
2. Que practique la solidaridad.
3. Respetuosa con los conductos regulares.

En relación a la Comunidad deber ser una persona:

1. Conocedora y que adhiera al Proyecto Educativo Institucional para responder a los requerimiento de la realidad de Colegio Leonardo Da Vinci.
2. Dinámica que realiza aportes positivos.
3. Responsable y comprometida con la labor del Colegio.
4. Siempre presente para atender las necesidades de sus hijos en lo que respecta al ámbito personal y académico.
5. Motivada siempre dispuesta a cooperar y solidarizar cuando se requiera.
6. Con habilidades sociales que faciliten la integración entre los padres para apoyar a la Comunidad Educativa en el logro de sus objetivos.

36. Mecanismo de control, supervisión y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, PME y Planes Asociados.

Muy importante para el Colegio es el proceso de evaluación y seguimiento de todos sus componentes y características del PEI, PME y Planes Asociados, apoyándose en los estamentos institucionales para dar cumplimiento a la obtención de los resultados de la aplicación de las estrategias aplicadas. Para ello se han considerado los siguientes aspectos:

- Mes de Diciembre Control y seguimiento al Proyecto Institucional
- Una vez por Semestre Evaluación de la Cobertura Curriculares por Asignaturas.
- Evaluar Semestral Plan de Mejoramiento Educativo.
- Evaluar Anualmente los Planes Asociados.

El Colegio se ha propuesto hacer del Proyecto Institucional, el PME y Planes Asociados, un proceso dinámico y ejecutarlo según las posibilidades del tiempo presente; por esto es necesario revisarlo y actualizarlo cada año.

Instrumentos normativos y de Gestión Institucional

Propósitos e identidad

Análisis basados en extractos de la Ley 20.845

3. REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

<p>LEY 20.845</p>	<p>Artículo 1° b)"El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas el ejercicio del derecho a una educación de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños."</p> <p>Artículo 3° ñ) <u>Educación integral</u>. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."</p>
<p>I. ANTECEDENTES.</p> <p>1. Objetivos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los <u>principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar</u>, con especial énfasis en una formación que favorezca la <u>prevención de toda clase de violencia o agresión</u>.• Promover las relaciones de <u>respeto y tolerancia que favorezcan la Convivencia Escolar y con ello los aprendizajes de todos los/las estudiantes</u>.• Regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la <u>formación social y personal de los/as estudiantes</u>. El Reglamento va dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa.• Establecer protocolos de actuación que conlleven a la comunidad educativa a <u>actuar en forma asertiva frente a casos de maltrato escolar, maltrato infantil, abuso sexual, entre otros</u>.
<p>LEY 20.845</p> <p>2. Fuentes normativas</p>	<p>Artículo 3° "n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en esta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco (26 de junio de 1945).• La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.• Código Procesal Penal, N°19.696, es el cuerpo legal chileno que regula el proceso penal. Se enmarca en la reforma procesal penal, que buscó reemplazar el sistema procesal penal inquisitivo por uno acusatorio formal, oral y público.• Ley General de Educación N°20.370, plantea que Todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento

Interno que regule las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones (Artículo 46°, letra f).

Cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes (Artículo 9°).

Es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el EE y respetar su normativa interna (Artículo 10°, letra b).

Los/as estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se les hubiese sido otorgada esta atribución (Artículo 15°).

- **Ley sobre Violencia Escolar N°20.536**, regula las situaciones de violencia en las escuelas; entrega una definición sobre convivencia escolar y sobre acoso escolar; y establece que debe haber un Encargado/a de Convivencia en todos los EE, y en aquellos donde no exista legalmente un Consejo Escolar, se debe conformar un Comité de Sana Convivencia.

Según el artículo 46, cada establecimiento debe “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

Postula que revestirá especial gravedad los hechos de violencia de cualquier tipo realizada por parte de un adulto o figura de autoridad en contra de un estudiante. Establece que si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas dispuestas en su propio reglamento interno, podrán ser sancionadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de esta misma Ley.

- **Ley de Inclusión Escolar N°20.845**, Refiere que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.

- **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084**, El sistema de responsabilidad penal adolescente, determina que para ser imputado se considera adolescente al individuo menor de 18 años, pero mayor de 14 años cumplidos.

- **Ley de Alcoholes N°19.925**, La ley prohíbe a los establecimientos que expendan alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años. Quien lo haga, arriesga pena de prisión en su grado medio (de 21 a 40 días) y multa de 3 a 10 unidades tributarias mensuales. También prohíbe el ingreso de menores de 16 años a discotecas.

• **Ley del Tabaco Nº20.105**, Regula las actividades relacionadas con el tabaco, estableciendo normas respecto a su fabricación, publicidad, prohibiciones o limitaciones para fumar: Está prohibido fumar en establecimientos de educación pre básica, básica y media. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menores de 18 años de edad. Se prohíbe la venta cigarrillos a menos de 100 metros de establecimientos de enseñanza básica y media. Sanciones a que se expone quién fuma en un lugar no autorizado: La sanción es de 1,5 UTM. Si reincide dentro del mismo año calendario, se aplicará el doble de la multa y el triple en la tercera infracción. El dueño o administrador del lugar también será sancionado con una multa de 1 UTM, a menos que acredite que trató de impedir la conducta o le solicitó al infractor que abandonara el lugar: Multas a que se exponen los lugares que no cumplen las normas: Multas entre 1 a 250 UTM, dependiendo de la infracción.

• **Ley de Drogas Nº20.000**, se sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas. Esta ley considera como delito el microtráfico, para evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta UTM. Esta sanción ocurre a menos que se justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuye, regala o permuta. Se guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Lo mismo ocurre si se suministra, promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Sanción al consumo: Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público.

También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, o a trabajos en beneficio de la comunidad. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.

• **Ley Relativa al delito de violación Nº 19.617**, regula los delitos sexuales, tipificando y sistematizando los actos constitutivos de delito, estableciendo los procedimientos para la denuncia y prosecución de los procesos por delitos sexuales. Establece los agravantes si los delitos previstos hubieran sido cometidos por alguna autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, profesor, empleado o encargado de la educación o cuidado de la víctima. Explicita que si la víctima, a causa de su edad o estado mental, no puede hacer por sí misma la denuncia, o no tiene padres o encargados de su cuidado, o si, teniéndolos, están imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su rol.

• **Ley en materia de delitos de Pornografía Infantil e Inhabilitación**

para ejercer cargos relacionados con menores de edad Ley N° 19.927, establece que no pueden trabajar con menores las personas que han sido condenadas por abusos sexuales y establece que toda institución pública o privada que requiera contratar a una persona para algún cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, podrá solicitar la información referida a la inhabilitación mencionada.

- **Ley que sanciona el Acoso Sexual de menores, la Pornografía Infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil Ley N°20.526**, Amplía la tipificación de los delitos sexuales, incluyendo las acciones realizadas a través de medios electrónicos

- **Ley que habilita el Registro Nacional de Pedófilos Ley N°20.594**, Establece la nómina vigente sobre la inhabilitación absoluta perpetua para cargos o profesiones ejercidas en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

- **Código Procesal Penal, artículo 175 referido a la Obligatoriedad de denuncia**. Define que están obligados a denunciar los directores, inspectores, profesores y otros agentes formativos de establecimientos educacionales, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento de la situación.

- **Ley de la No Discriminación N°20.609**, Establece medidas contra la discriminación, conocida como Ley Zamudio.

- **Ley de Maltrato de menores y otras personas vulnerables N°21.013**, La ley sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Hasta ahora, la legislación sólo castigaba como delito el maltrato que produce lesiones. La nueva "Ley que tipifica el delito de maltrato de menores y otras personas vulnerables", sanciona las conductas de violencia física que no producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación y menoscabo a la dignidad humana de las víctimas.

De esta forma la norma envía un claro mensaje social en el sentido que no puede existir ninguna forma de maltrato aceptable o tolerable hacia niñas, niños y adolescentes y otras personas vulnerables.

Artículo 1°

"n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

LEY 20.845

3. De la obligación de denuncia de delitos.

La Directora, inspectores, profesores y Asistentes de la Educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

LEY 20.845

II. Derechos y deberes de los estamentos de la Comunidad Educativa.

- Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o comisión de un delito que afecte a alguno de sus integrantes, deberá proceder de acuerdo al Punto 4, párrafo anterior, el EPS será el estamento encargado de orientar y apoyar la interposición de la denuncia.
- Los menores de 14 años, están exentos de responsabilidad penal, por lo que no podrán ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, aplicándose una medida de protección si es necesario.

Artículo 3°

g) "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos."

Artículo 10°

b)"Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."

ARTÍCULO 1°

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar realizando sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO 2°

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 3°

Los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1.1. Estudiantes.

Derechos:

Acceso y permanencia

- a. Derecho a no ser discriminado en el proceso de admisión y durante su trayectoria educativa.
- b. Derecho a recibir atención y educación oportuna e inclusiva.

Educación de calidad

- c. Derecho a recibir educación que ofrezca oportunidades para la formación y desarrollo integral.
- d. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- e. Derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.
- f. Derecho a ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- g. A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de

tener necesidades educativas especiales;

Respeto a la identidad

- h.** Derecho a que se respeten las tradiciones y/o costumbres de los lugares en que residen o del cual provienen los estudiantes.
- i.** Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
- j.** Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia.
- k.** Derecho a expresar su opinión.
- l.** Derecho a asociarse libremente.

Deberes:

- a.** Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- b.** Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- c.** Conocer y respetar las normas de convivencia del establecimiento escolar;
- d.** Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- e.** Conocer los Sellos Educativos, el PEI del Colegio y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.
- f.** Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- g.** Traer y cuidar sus útiles escolares y materiales requeridos para las clases en todas las asignaturas y Talleres.
- h.** Asistir limpios (as) y debidamente uniformados (as) en conformidad a las disposiciones que el colegio entregue, según periodo climático del año escolar.

1.2. Apoderados.

Derechos:

- a.** A ser acogidos con respeto y responsabilidad por parte de toda la comunidad educativa.
- b.** Exigir para sus hijos una educación de calidad.
- c.** Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos,
- d.** A ser informados respecto del funcionamiento del establecimiento,
- e.** A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f.** Ser informados acerca de becas y beneficios a los cuales puede postular su hijo/a.
- g.** El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través de la participación en el Centro de Padres y Apoderados y Consejo Escolar.

Deberes:

- a.** Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- b.** Apoyar su proceso educativo;
- c.** Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- d.** Respetar su normativa interna,
- e.** Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- f.** Proporcionar un trato respetuoso a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g.** Formar y educar a sus hijos en el respeto y la valoración de la

dignidad de todas las personas humanas.

- h.** Conocer, instruirse y respetar los Sellos Educativos, el Proyecto educativo del colegio, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, conversar acerca de ellos con sus hijos y velar por su cumplimiento.
- i.** Respetar los conductos regulares de comunicación del establecimiento educacional.
- j.** Mantenerse informado respecto del quehacer escolar de sus hijos a través de los medios que dispone el colegio (circulares, página web, etc.).
- k.** Brindar un apoyo y cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio frente a problemas de aprendizajes, conductuales, emocionales y/o sociales de sus hijos.
- l.** Mantener al colegio informado de situaciones que eventualmente puedan afectar el desempeño y/o bienestar de sus hijos/as. En especial deben informar cuando ambos apoderados se ausentan dejando al estudiante a cargo de terceros.
- m.** El apoderado perderá su calidad de tal, cuando agrede en forma física y verbal y/o injurie de manera verbal o escrita a algún miembro de la comunidad escolar, previa comprobación del incidente.

1.3. Profesionales de la Educación.

Derechos:

- a.** Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b.** Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c.** Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Deberes:

- a.** Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- b.** Orientar vocacionalmente a sus alumnos;
- c.** Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- d.** Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas,
- e.** A tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f.** Ejercer y desarrollar una pedagogía activa, basada en el diálogo.
- g.** Trabajar y aprender en equipo.
- h.** Ser un profesional comprometido.
- i.** Ser una persona consecuente, responsable con su labor profesional.
- j.** Detectar oportunamente problemas de los estudiantes.
- k.** Desarrollar y ayudar a sus alumnos.
- l.** Ser percibido por los alumnos como un modelo.
- m.** Que se comprometa con su proyecto de desarrollo profesional, pedagógico y personal.

1.4. Asistentes de la Educación.

Derechos:

- a.** Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un

ambiente tolerante y de respeto mutuo,

- b.** A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- c.** A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- d.** A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes:

- a.** Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable;
- b.** Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan,
- c.** Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

1.5. Equipo Directivo.

Derechos:

- a.** Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b.** Desarrollarse profesionalmente;
- c.** Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

Deberes:

- a.** Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
- b.** Para el mejor cumplimiento de estos objetivos deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- c.** Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- d.** Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

1.6. Sostenedora.

Derechos:

- a.** A establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b.** A establecer Planes y Programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes:

- a.** Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- b.** Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- c.** Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d.** Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 4° Derechos y obligaciones de padres, madres y apoderados en el ámbito de la Educación.

4.1. Derecho de los padres a educar: Los padres tienen el derecho

y deber primordial de educar a sus hijos, siendo responsabilidad fundamental de los padres y madres la crianza de los niños/as.

4.2. Derecho de padres, madres y apoderados a ser informados, a ser escuchados y participar: Tienen derecho a ser informados respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar, del proceso educativo de sus hijos/as, y del funcionamiento del colegio. *Este derecho es para todos los padres y madres indistintamente si gozan de la calidad de apoderados frente al establecimiento.*

4.3. Ejercicio del derecho a ser informados, a ser escuchados, a participar y asociarse: Deberán ser informados mediante conductos formales, como informes de personalidad, de notas o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo. Los padres, madres y apoderados podrán participar en las distintas actividades que el colegio organice; reuniones de centro de padres, giras de estudio, paseos con fines educativos, día de la familia, etc.

4.4. Derechos de padres o madres que no tienen la tuición de sus hijos: El establecimiento educacional no puede restringir los derechos antes mencionados (1, 2 y 3) a alguno de los padres por el solo hecho de no tener el cuidado personal de su hijo/a, *a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.*

4.5. Regulación y restricciones al ejercicio de estos derechos: Se debe garantizar el cumplimiento de los derechos antes mencionados, sin embargo el colegio puede establecer regulaciones respecto a la participación de algunas actividades.

4.6. Responsabilidades de los padres, madres y apoderados: Dentro de los deberes que padres, madres y apoderados deben cumplir, se encuentran: *Educar a sus hijos y apoyar los procesos educativos; Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del colegio; Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; Respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.*

LEY 20.845

Artículo 3°

g) "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos."

Artículo 6°

e) "Asimismo, la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia de un estudiante, por lo que, en caso que éste no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el establecimiento."

III. Regulaciones Técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

5.1. De la responsabilidad de las madres, padres, apoderados y estudiantes en la puntualidad y asistencia.

5.1.1. Madres, padres y apoderados:

- El apoderado y el/la estudiante deben tomar conocimiento de los porcentajes de asistencia y puntualidad en forma mensual durante todo el año escolar.
- Los apoderados son los responsables directos de que él o la estudiante asista puntualmente a clases.
- Toda comunicación escrita, certificados médicos, justificando inasistencias, atrasos o cualquier otro motivo de incumplimiento a las normas establecidas en nuestro colegio, deberá ser presentado personalmente por el apoderado en Inspectoría, a lo más, el día hábil siguiente a la presentación de la comunicación.

- Después de 3 atrasos, en el inicio de la Jornada de estudio o en el transcurso del día, será citado el apoderado para tomar conocimiento bajo firma de la falta. De continuar los atrasos, se aplicará el reglamento a la normativa existente sobre la puntualidad.
- Las madres, padres y/o apoderados tienen la responsabilidad de enviar diariamente a sus hijos/as a clases, como así mismo a las Actividades Extraescolares, asistiendo con puntualidad y buena presentación personal.
- El apoderado debe justificar personalmente la inasistencia de su hijo/a a clases o actividades organizadas por el Colegio, el día hábil siguiente a la inasistencia.
- El apoderado debe asistir puntualmente a las reuniones de apoderados programadas por el Colegio.
- El apoderado que falte a una reunión, debe asistir personalmente al Colegio el día programado para la atención de apoderados a justificar su inasistencia y entrevistarse con el profesor jefe; en caso de no ser posible, debe presentarse en Inspectoría.

5.1.2. Estudiantes:

- El/la estudiante debe asistir puntualmente y en forma responsable a sus clases o actividades programadas por el colegio.
- El/la estudiante que llegue atrasado/a al inicio o durante la jornada escolar, será registrado en el libro de control de asistencia y atrasos por los inspectores, haciendo ingreso a la sala de clases con su respectivo pase. De no presentarse con su apoderado, Inspectoría se comunicará telefónicamente para reunir mayores antecedentes, citando al apoderado a asistir el mismo día al Colegio a informarse de la situación o a justificar el atraso.
- El/la estudiante debe cumplir con un mínimo del 85% de asistencia a clases.
- Ante la inasistencia prolongada de un estudiante por razones médicas, el colegio reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.

5.2. Del retiro anticipado de los estudiantes.

- 1.1.** El apoderado (titular o suplente) que necesite retirar al estudiante antes del término de su jornada de estudio, debe hacerlo personalmente. No se autorizará la salida del estudiante sin su apoderado. A su vez los retiros de alumnos/as, no se realizarán durante los recreos por la seguridad de los estudiantes. *Título IX Protocolo de Actuación N°19*
- 1.2.** El retiro del estudiante deberá quedar registrado en el Libro de retiros, con todos los antecedentes solicitados y la firma correspondiente del apoderado.
- 1.3.** No está autorizado el retiro de los alumnos/as durante su jornada escolar, en instancias evaluativas o actividades en que la ausencia del estudiante perjudique el desarrollo de ésta. Los casos excepcionales serán autorizados por la Orientadora del Colegio.
- 1.4.** Los cambios de horarios de salidas y/o de entradas fuera del horario normal de clases se comunicarán a los padres y apoderados en forma escrita. Se publicará además un letrero en la entrada del colegio si se requiere.

5.3. De los útiles escolares.

- La lista de útiles escolares será entregada en el momento de la matrícula del estudiante.

LEY 20.845

- Los y las estudiantes deberán traer los materiales previamente solicitados para las actividades escolares, en la fecha fijada por el profesor de asignatura. Los alumnos que no cumplan, sin previa justificación de su apoderado, deberán ser registrados en el libro de clases y/o ser enviados a UTP, quienes se encargarán de llamar al apoderado. Los estudiantes y los apoderados deberán asumir la responsabilidad.
- Los útiles y materiales escolares se deben traer desde el hogar. No se recibirán trabajos, ni materiales una vez comenzada la jornada escolar.
- Los apoderados tienen la responsabilidad de hacer cumplir tareas y trabajos que se les asignen a los y las estudiantes.
- Los apoderados que por consecuencia de problemáticas económica no puedan dar cumplimiento con los útiles escolares o materiales solicitados a los estudiantes, deben informar de esta situación a la Orientadora para focalizar apoyos e informar del caso a UTP.

Artículo 6°

"a) quinquies.- Que no sometan la admisión de los y las estudiantes a procesos de selección, correspondiéndoles a las familias el derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia.

Para estos efectos, los establecimientos desarrollarán los procedimientos de postulación y admisión según lo dispuesto en los artículos 7° bis y siguientes."

"e) Que entre las exigencias de ingreso, permanencia o participación de los estudiantes en toda actividad curricular o extracurricular relacionada con el proyecto educativo, no figuren cobros ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones."

Artículo 7°

"El proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

La etapa de postulación se realizará directamente en los establecimientos educacionales de preferencia de los padres, madres o apoderados a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, los padres, madres o apoderados también podrán postular a dicho registro de forma remota. Las entrevistas que se realicen en esta etapa deberán ser solicitadas por los padres o apoderados, serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por consiguiente, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación. Se prohíbe la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado a su desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a

los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión.

Los padres, madres y apoderados deberán inscribir a los postulantes en el registro señalado en el inciso tercero de este artículo. El sistema de registro entregará un comprobante a aquellos.

Los padres, madres y apoderados postularán a más de un establecimiento educacional, pudiendo hacerlo en cualquiera de los lugares de postulación y deberán manifestar el orden de su preferencia en el registro señalado en el inciso tercero. Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

El sistema de registro contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, así como información relativa al proyecto educativo y el reglamento interno de cada uno de ellos. Deberá especificar, además, si los establecimientos están adscritos al régimen de subvención escolar preferencial y cuentan con proyectos de integración escolar vigentes. Dicha información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo. El registro incorporará también la información de la ficha escolar del establecimiento educacional, regulada en el artículo 17 de la ley N°18.956.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos podrán organizar encuentros públicos de información, previo a los procesos de postulación, en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores deberán remitir al Ministerio de Educación información respecto a estas actividades, para que éste las difunda.

Una vez finalizado el proceso de postulación, y para realizar el proceso de admisión que se señala en el artículo siguiente, el Ministerio de Educación informará a los establecimientos educacionales los criterios señalados en el inciso tercero del artículo 7° ter con los que cumple cada uno de los postulantes.

Artículo 7°

La etapa de admisión propiamente tal será realizada por los establecimientos educacionales.

Todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones.

Sólo en los casos de que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos educacionales deberán aplicar un procedimiento de admisión aleatorio definido por éstos, de entre los mecanismos que ponga a su disposición el Ministerio de Educación, que deberán ser objetivos y transparentes. Dicho procedimiento de admisión deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

- a) Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.
- b) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6°, letra a) ter.
- c) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente

de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

d) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

En caso que el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una infracción, informará a la Superintendencia de Educación para que ejerza sus atribuciones de conformidad a la ley N°20.529.

La Superintendencia de Educación iniciará un procedimiento sancionatorio si el orden asignado a los estudiantes hace presumir razonablemente que el procedimiento de admisión ha sido realizado incurriendo en discriminaciones arbitrarias.

Se considerará infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley N°20.529, que el sostenedor informe un número de cupos menor que el de los estudiantes formalmente matriculados.

Si durante el proceso de revisión de las listas de admisión de los establecimientos educacionales, el Ministerio de Educación constata que un postulante no hubiere sido admitido en ninguna de las opciones escogidas, procederá a registrar a dicho estudiante en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que hubiere sido expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será registrado en el siguiente más cercano a su domicilio, y así sucesivamente. Con todo, los padres, madres o apoderados que se encuentren en esta situación siempre podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso decimocuarto.

Finalizado el procedimiento señalado en el presente artículo, el Ministerio de Educación enviará a los establecimientos educacionales sus listas de admisión finales para efectos que éstos comuniquen a los padres, madres y apoderados de la aceptación de los postulantes. En dicha comunicación se establecerá el plazo que tienen para manifestar su aceptación y matricular a los postulantes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará el sistema de registro señalado en el artículo precedente y establecerá el procedimiento de postulación y admisión de los y las estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos o aquellas que pudieran repetir de curso. En particular, definirá la forma en que se registrarán las postulaciones, los procesos mediante los cuales se irán completando las distintas listas de espera y los plazos para las distintas etapas. Asimismo, dicho reglamento establecerá la forma en que los establecimientos comunicarán al Ministerio de Educación y a los padres, madres y apoderados, la información requerida para el proceso de admisión y el resultado de dichos procesos.

En caso de que los padres, madres o apoderados no hayan participado en los procesos de postulación, por cualquier causa, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente que informe sobre los establecimientos educacionales que, luego de haber realizado el proceso de admisión regulado en el presente artículo, cuenten con cupos disponibles. Los padres, madres y apoderados deberán postular directamente en dichos establecimientos y éstos deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso primero y quedarán sujetos a la prohibición señalada en el inciso tercero, ambos del artículo 7° bis.

Estos establecimientos deberán registrar estas postulaciones e informarlas al Ministerio de Educación.

Artículo 7º quáter.- Los establecimientos educacionales siempre podrán implementar entrevistas con los padres y apoderados de los estudiantes ya matriculados, con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso sexto del artículo 7º bis.

Artículo 12º

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Artículo 13º

a) "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes."

c) "Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria en el ámbito educacional podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley Nº20.609, sin perjuicio de lo establecido en la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza."

IV. Regulación referida a los procesos de admisión.

5.4. Sistema de Admisión Escolar.

a) **Fundamentación:**

Como parte de la Reforma Educacional, La ley de Inclusión Escolar, promulgada el 2015, establece, el fin a la selección en los procesos de admisión a los establecimientos Particulares subvencionados del país, para que todas las niñas, niños y jóvenes tengan las mismas oportunidades de acceder a una educación de calidad, inclusiva y equitativa. Bajo este marco, se crea el Sistema de Admisión Escolar, que comenzó a implementarse el 2016 de forma gradual en el país. En este cuarto año ingresa la última Región Metropolitana.

La puesta en marcha del Sistema, consideró una implementación progresiva en los principales niveles de ingreso, el primer año de implementación se contemplaron solo los niveles NT1 (pre-kínder), NT2 (kínder), 1º básico, 7º básico y 1º medio, el presente año, en tanto, se incorporarán el resto de los cursos.

Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web *Sistemadeadmisionescolar.cl*

Las madres, padres y apoderados deberán postular a través de la plataforma web que el Ministerio de Educación habilitará para este fin. (Ref. *Sistemadeadmisionescolar.cl*)

Al momento de la convocatoria de inicio a la Postulación de estudiantes nuevos, el Colegio Leonardo Da Vinci informará mediante un comunicado a las familias, difusión en la página web y en lugares visibles del establecimiento, los siguientes aspectos del proceso:

1. Se dará a conocer el número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Criterios generales de Admisión.
3. Plazo de postulación y fecha de comunicación de los resultados.
4. Antecedentes y documentos a presentar.
5. Etapas del Proceso de Admisión.
6. Proyecto Educativo Institucional del colegio.

Realizado el proceso de admisión, los resultados serán informados a los apoderados del postulante vía correo electrónico y quedará una lista en secretaría.

b) Criterios Generales de Admisión:

Toda familia que se incorpore al colegio será entrevistada por la Orientadora como parte del proceso, con el fin de informar sobre el Proyecto Educativo Institucional.

La Dirección establecerá un orden de prioridad de los postulantes para la completación de las plazas, respetando el proceso aleatorio y conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento,
2. En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
3. En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
4. En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

c) Matrícula:

1. Matrícula estudiantes nuevos de niveles NT1 a 4° año medio:

- Los alumnos nuevos pertenecientes a estos niveles, realizarán el proceso de matrícula por Secretaría en el mes de Diciembre, de acuerdo al calendario programado por el SAE, y de forma extraordinaria en el mes de Marzo de cada año.
- La matrícula, se materializará a través de un Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el cual debe ser firmado por el Sostenedor y Apoderado del alumno/a.
- El Colegio se reserva el derecho a no renovar el contrato de prestación de servicios educativos o a cancelarlo, en el siguiente caso:
 - En caso de falta gravísima del estudiante establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar definida en el Título IV Normas de Convivencia, en su Artículo 6° Normas de Interacción, en el punto N° 6.5 De la aplicación de criterios de gradualidad de faltas, N°6.5.5 Faltas Gravísimas, y en el punto N° 6.5.6 Procedimientos a seguir con los alumnos (as) que cometen Faltas Gravísimas. Protocolo de Actuación N°12 Procedimientos para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula.

2. Matrícula estudiantes antiguos de niveles NT2 a 4° Medio:

- **Pre Inscripción:** El sistema de admisión considera que todos los estudiantes del colegio continuarán el año siguiente. Se reportarán al Mineduc los cupos totales hasta el 10 de agosto del año en curso. El proceso de matrícula se realizará, a través de Secretaría.
- La matrícula, se materializará a través de un Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el cual debe ser firmado por el Sostenedor y Apoderado del alumno/a.

- El Colegio se reserva el derecho a no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales o a cancelarlo, en el siguiente caso:
 - En caso de falta gravísima del estudiante establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar definida en el Título IV Normas de Convivencia, en su Artículo 6° Normas de Interacción, en el punto N° 6.5 De la aplicación de criterios de gradualidad de faltas, N°6.5.5 Faltas Gravísimas, y en el punto N° 6.5.6 Procedimientos a seguir con los alumnos (as) que cometen Faltas Gravísimas. Protocolo de Actuación N°12 Procedimientos para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula.

d) Otros aspectos a considerar:

- La autorización de matrícula provisoria para los niveles y modalidades de segundo básico a cuarto medio se tramitará en el DEPROV, en la Oficina Ayuda MINEDUC, en el mes de febrero de cada año.
- **Estudiantes Migrantes niños, niñas y adolescentes:** Los padres, madres o apoderados de estudiantes migrantes que quieran incorporarse al colegio y no cuenten con Cédula de Identidad chilena, deben concurrir al MINEDUC, a través de la oficina de Atención Ciudadana a solicitar un identificador provisoria escolar (IPE), el cual tendrá vigencia durante toda la trayectoria escolar o hasta que se regularice la situación migratoria del estudiante. El IPE reemplaza en su denominación al RUT provisoria sobre 100 millones que se otorgaba hasta el año 2016. *Oficio ordinario N°02/894-2016 de la Subsecretaria de Educación.*

4.2. Requisitos de Ingreso:

- Cumplir con la normativa vigente, establecida por el Ministerio de Educación.
- El Proceso de Admisión es sin selección, rigiéndose por la Ley 20.845.
- **Transición 1:** Presentar Certificado de nacimiento, 4 años cumplidos al 30 de Marzo del año escolar correspondiente.
- **Transición 2:** Presentar Certificado de nacimiento, 5 años cumplidos al 30 de Marzo.
- **1º Básico:** Presentar Certificado de nacimiento, 6 años cumplidos al 30 de Marzo. **2º a 8º año Básico:** Presentar Certificado de nacimiento, Certificado de estudio del último año cursado.
- **1º Medio:** Presentar Certificado de nacimiento, Dieciséis (16) años como edad máxima cumplidos durante el año escolar correspondiente. Certificado de estudio del último año cursado.
- **2º a 4º año Medio:** Presentar Certificado de nacimiento, Certificado de estudio del último año cursado.
- La no presentación del apoderado en los días correspondiente a matrícula, faculta al establecimiento a ofrecer ese cupo a otra familia postulante, de tal modo que es vital respetar las fechas publicadas por el colegio para tal proceso, periodo en que el apoderado debe concretar el trámite.
- El Establecimiento no tiene cobro mensual, siendo un Colegio Particular Subvencionado gratuito.
- El Centro General de Padres y Apoderados fija una cuota de incorporación de carácter voluntaria, la cual no se puede exceder a 0.5 UTM al año.

LEY 20.845

Artículo 3º

g)"Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos."

V. Regulaciones sobre el uso de uniforme escolar y ropa de cambio.

7.2. Responsabilidad en el buen uso del uniforme y presentación personal.

- Las normas del buen uso del uniforme escolar serán difundidas en el inicio del año escolar. El uniforme escolar será exigible a partir del mes de Mayo en los niveles de Enseñanza Parvularia, Básica y Media.
- El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. A su vez no se exigirán marcas específicas en este.
- El apoderado debe comunicar oportunamente en Inspectoría la falta temporal del uniforme, en su totalidad o parte de él.
- El apoderado que presente dificultades económicas y no pueda adquirir el uniforme escolar, será derivado a la Asistente Social para gestionar apoyos a través del Ropero escolar.
- Por razones de excepción y debidamente justificadas por sus apoderados se podrán eximir a los párvulos, niños, niñas y adolescentes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. La Directora formalizará estos procesos.
- El incumplimiento del uniforme escolar no podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en el colegio. Los casos deben ser derivados a la Asistente Social.
- El apoderado debe tomar conocimiento del Uniforme escolar del colegio, uso y días. A su vez velar para que el/la estudiante asista a clases correctamente uniformado/a.
- No será impedimento que los estudiantes extranjeros en el primer año de su incorporación al sistema escolar, no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.
- El/la estudiante debe asistir con el buzo institucional solo cuando le corresponda Educación Física y/o en actividades específicas que lo requieran.
- El/la estudiante debe asistir con el uniforme establecido sin tendencias de modas que alteren su estructura reglamentaria.
- El estudiante debe asistir con el pelo limpio y corto, el largo del pelo no debe superar el cuello de la camisa, sin teñidos extravagantes (*De color azul, rojo, verde, rosado, entre otros*). No está permitido el uso de piercing y/o expansiones.
- La estudiante debe asistir con el pelo limpio, sin teñidos extravagantes (*De color azul, rojo, verde, rosado, entre otros*). Está permitido el maquillaje suave. El uso de piercing y/o expansiones no están permitidas.
- La dirección del colegio autorizará el uso de polerones especiales para los estudiantes que cursen 4° año Medio.
- El/la estudiante debe asistir correctamente uniformado/a a actividades solemnes como: Prueba SIMCE, desfiles, licenciaturas y salidas pedagógicas.
- El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género.
- Atendiendo a los cambios climáticos de nuestra ciudad, los y las estudiantes podrán asistir con polera institucional durante todas las semanas del mes de marzo de cada año y al finalizar el año escolar en el mes de noviembre y diciembre. Esta normativa será comunicada anticipadamente por escrito para conocimiento de toda la comunidad escolar.

7.3. Requerimiento de ropa de cambio o pañales:

- Considerando las necesidades particulares de los niños y niñas, es que solicitará una muda de ropa para cambio y/o pañales. En Educación Parvularia referido en el Protocolo N°3 Del uso de servicios higiénicos en Educación Parvularia. En la Enseñanza Básica y media la ropa de cambio se mantendrá en la mochila

LEY 20.845

VI. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, resguardo de derechos, la higiene y la salud.

de cada estudiante.

- En ningún caso el incumplimiento del uniforme o las normas sobre requerimiento de ropa de cambio y pañales, puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún niño o niña con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas por este motivo.

Artículo 1°

"n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Artículo 8° Plan Integral de seguridad escolar.

El Colegio cuenta con un **Plan Integral de Seguridad Escolar**, con objetivos definidos y su misión radica en coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de lograr una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

- El o la estudiante debe velar por su seguridad escolar, evitando situaciones de riesgo, comprometiéndose con las normas de seguridad escolar.
- Toda la comunidad educativa debe participar disciplinadamente en los ensayos de operativos de Seguridad Escolar: Estudiantes, docentes, asistentes de la educación, administrativos y personal que se encuentre al interior del establecimiento. Se dispondrán medidas preventivas cautelando la integridad de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Se demarcarán y destacarán con color amarillo todas las zonas de seguridad en el patio.
- El Colegio realizará mensualmente, acorde a una planificación, ensayos de operativos de Seguridad escolar. Será responsabilidad de Inspectoría y del Comité de seguridad revisar y actualizar el Plan Integral de seguridad Escolar con sus respectivos **Protocolos de Actuación ante emergencias**. Se adjunta Plan Título X. Anexos, letra "K".
- Es responsabilidad del profesor jefe, trabajar con sus alumnos/as el Plan Integral de seguridad escolar que involucra, entre otros, aprendizajes de técnicas de auto cuidado y mutuo cuidado. (Identificación del riesgo, Consecuencias de acciones inseguras, Identificación de intenciones, etc.) En esta labor serán apoyados por el comité de Seguridad Escolar, a través de charlas y/o talleres preventivos.
- Se debe trabajar en los consejos de Cursos y Reuniones de padres, madres y apoderados, temas específicos del Plan Integral de Seguridad.
- En cada acto o ceremonia se debe comunicar al público las zonas de seguridad.

Artículo 9° Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

9.2. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El Protocolo de actuación contempla procedimientos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se

entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario y vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Estos procedimientos contemplan acciones que involucran a los padres o adultos responsables y en caso de ser necesario, permiten activar la atención y/o derivación a organismos de redes externas, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva. El protocolo de actuación de detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes se encuentra disponible en el Ítem IX Protocolos de actuación, N°7 del presente manual.

Artículo 10° Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

10.1. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes.

El Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, hacia niños, niñas y adolescentes en contexto escolar establece los pasos a seguir y señala quiénes son los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los estudiantes cuando se sospecha o detecta un abuso de connotación sexual. La protección y cuidado de los estudiantes es deber de todos, por lo que se debe fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

El Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”.

El protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes se encuentra disponible en . El protocolo de actuación de frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual se encuentra disponible en el Ítem IX Protocolos de actuación, N°11 del presente manual.

Artículo 11° Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

11.2. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

El protocolo de actuación velará por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño y comprendiendo su fin

último de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias legales o ilegales dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables, como salidas pedagógicas, paseos de cursos, giras de estudios, entre otras.

El protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento se encuentra disponible en Ítem IX Protocolos de actuación, N°13 del presente manual.

Artículo 12° Protocolo de accidentes escolares.

Con el propósito de proteger la integridad física de las niñas, niños y adolescentes nuestro colegio cuenta con un protocolo de accidentes escolares. Este contiene las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente escolar y los responsables de implementarlas. El protocolo está dispuesto en el Ítem IX Protocolos de actuación, N°16 del presente manual.

Artículo 13° Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento educacional.

13.1. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.

Las siguientes medidas adoptadas garantizarán la higiene de los espacios que habitan los párvulos, niñas, niños y adolescentes, de los elementos de uso cotidiano y también de las condiciones referidas a su cuidado, con el propósito de resguardar la salud e higiene de éstos y toda la comunidad educativa.

a. Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.

- Lavado de manos antes y después de la hora de la alimentación de los párvulos.
- Lavado de manos después de asistir a un párvulo resfriado o con síntomas de enfermedad. Se debe hacer uso de alcohol gel.
- Lavado de manos después de que se manipule material de desecho.
- Lavado de manos después de efectuar labores de aseo.
- La Educadora de Párvulos será la responsable de supervisar su ejecución. Se debe mantener el control de tareas de forma diaria. En Reunión de Coordinación de las Educadoras se realizarán las modificaciones y/o actualizaciones según corresponda quedando el registro en el libro de Actas.

b. Consideraciones al momento de la muda y uso de los baños de los párvulos.

- La Educadora o Asistente de Párvulos debe identificar el tipo de muda que se va a realizar: Orina, deposición, manchas por líquidos (Leche, yogurth, agua), entre otras.
- Uso del Protocolo de actuación N°3 Del uso de servicios higiénicos en Educación Parvularia. Se adjunta en el Ítem IX del presente manual.
- Antes y después de cada muda realizada se debe efectuar un correcto lavado de manos:
 - Subirse las mangas para dejar libre las zonas del antebrazo y manos.
 - Utilizar jabón líquido y frotar entre pliegues y debajo de las uñas.
 - Enjuagar con abundante agua dejando correr en las manos y antebrazos.
 - Hacer uso de toalla desechable para el secado, posteriormente desechar en un basurero con tapa.

- Se hará uso de los siguientes implementos: Guantes desechables, mascarilla y delantal desechable.
- Lavado de manos después de la rutina de baño de los párvulos.
- La Educadora de Párvulos será la responsable de supervisar su ejecución. Se debe mantener el control de tareas de forma diaria. En Reunión de Coordinación de las Educadoras se realizarán las modificaciones y/o actualizaciones según corresponda quedando el registro en el libro de Actas.

c. Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación de los párvulos.

- La educadora y Asistente de párvulos utilizarán cofia y mascarilla.
- Lavado de manos antes y después de que los párvulos se sirvan su desayuno, almuerzo y colación.
- Desinfección de las mesas antes y después de los momentos de consumo de alimentos de los párvulos.
- Uso de manteles y servilletas al momento de almuerzo.
- Desarrollo y supervisión de hábitos en los párvulos al momento de servirse alimentos.
- Lavado de dientes de los párvulos haciendo uso de cepillo de dientes y vaso personal.
- La Educadora de Párvulos será la responsable de supervisar su ejecución. Se debe mantener el control de tareas de forma diaria. En Reunión de Coordinación de las Educadoras se realizarán las modificaciones y/o actualizaciones según corresponda quedando el registro en el libro de Actas.

a. De la higiene y la salud de los estudiantes.

- Los y las estudiantes deben asistir a toda actividad escolar con buena higiene personal como así mismo de su vestuario. Es responsabilidad del apoderado desarrollar los hábitos de higiene personal. El colegio los apoyará en esta labor.
- De presentar el o la estudiante alguna enfermedad infecto contagiosa como: Sarampión, Paperas, Varicela, entre otras, o se le detecte la presencia de pediculosis sin tratamiento, debe permanecer en su hogar hasta estar completamente recuperado y/o solucionado el problema. Casos excepcionales serán intervenidos por la Asistente Social. Se deben presentar los certificados médicos correspondientes en Inspectoría.
- El apoderado debe informar a la Paramédico del colegio si él o la estudiante se encuentra en tratamiento farmacológico, en el cual el establecimiento debiera intervenir, solo en los casos que se respalde con receta médica y firma del apoderado.
- El y la estudiante tienen la responsabilidad de depositar desechos (basura) en los receptáculos dispuestos para ello, tanto en la sala de clases, como en patios, baños, comedores, talleres, oficinas, etc.
- Durante la permanencia en el comedor, los y las estudiantes que reciben alimentación deben mantener un comportamiento adecuado: lavarse las manos, no jugar con la comida y, en general, respetar el derecho de los demás de alimentarse en un ambiente amigable.

Artículo 14° Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.

14.1. Regulaciones técnico – pedagógicas.

a) Orientación educacional y vocacional.

El colegio cuenta con un Plan de Acción de Orientación que contempla el desarrollo de un Plan estratégico de Orientación Vocacional Temprana en los y las estudiantes de 7° a 8° Básico para pasar luego a la Orientación vocacional, propiamente tal desde 1° a 4° Medio. Los

profesores jefes son los encargados de implementar este plan con sus estudiantes. Algunas de las acciones a desarrollar son:

- Aplicación de encuestas de intereses.
- Desarrollo de módulos en los niveles de:
 - 7º : Autoestima – Proyecto de Vida
 - 8º : Autoestima - Proyecto de Vida
- Especialidades TP
 - 1º : Autoconocimiento - Intereses
- Proyecto de vida
 - 2º : Orientación vocacional - Especial. TP
 - 3º : Orientación vocacional-Proyecto de vida
- Orientación a la Educ. Superior.
 - 4º : Orientación vocacional
- Orientación al mundo Laboral
- Orientación a la Educ. Superior
- Aptitudes y habilidades
- Inscripción Programa “Ruta Vocacional” de Inacap a estudiantes de 3º año E. Media.
- Inscripción Prodeútico Inacap a estudiantes de 4º año E. Media.
- Jornadas de Orientación vocacional y laboral.
- Visitas a ferias Vocacionales.
- Articulación con las Especialidades del Colegio.
- Información de Organismos e Instituciones de educación Superior.
- Trabajo con la familia.

b) Supervisión pedagógica.

El Equipo de Gestión Educativa, efectuará un proceso de acompañamiento a profesores con el fin de reflexionar sobre las prácticas pedagógicas y formas de mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

El colegio realiza evaluación de desempeño de los docentes en áreas de administración (responsabilidad, efectividad profesional funcionaria y administrativa) y curricular (gestión técnica pedagógica del docente).

c) Planificación curricular.

1. La estructura curricular empleada define tres instancias de planificación:

Anual: Por medio de Carta Gantt se distribuyen los Objetivos de Aprendizaje que emanan de los Programas Ministeriales.

Unidad: La carta Gantt de distribución de Objetivos de Aprendizaje se divide en Unidades con núcleos de aprendizaje comunes.

Clase a Clase: Los profesores detallan los objetivos de la sesión junto con el modo de comprobar su aprendizaje y definen el desarrollo de la clase.

Nuestra institución posee principios que orientan el ejercicio de planificación por parte de los docentes. Siendo estos:

- Diseño de las experiencias de aprendizajes centrada en el aprendizaje de los estudiantes.
- Diseño de enseñanza contemplando siempre la formación integral propuesta por el currículum, incorporando conocimientos, habilidades y actitudes.
- Deben considerarse las metas que se espera que alcancen los estudiantes, que se traducen en objetivos de aprendizaje establecidos por el Currículum Nacional.
- El diseño de planificación debe incorporar experiencias de aprendizaje significativas para los estudiantes, considerando intereses, necesidades de aprendizaje y el contexto.

- Considerar el Diseño Universal para el Aprendizaje
- Incorporar la evaluación formativa que retroalimente los aprendizajes.
- Incorporar recursos pertinentes para el desarrollo de los aprendizajes
- Incorporan adecuaciones para los grupos de estudiantes que así lo requieren.

2. Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y los Coordinadores de Departamento monitorearán la Existencia de la planificación y su congruencia con lo registrado en el Libro de Clases y Cuaderno del Estudiante en forma aleatoria por medio de la triangulación.
3. Se pueden solicitar espacios como sala de computación, auditorio, sala temática, salón pedagógico, patio y biblioteca para lo cual debe estar previamente planificado y solicitado por los canales pertinentes.

d) Evaluación del aprendizaje.

1. Los profesores crearan pruebas utilizando el formato institucional, dejándolo en Buzón de Evaluación, en el registra día de ingreso y Asignatura.
2. Las pruebas ingresadas se revisarán con un plazo máximo de 24 horas desde su ingreso.
3. Las pruebas Aprobadas se envían a Multicopiado.
4. Las pruebas Rechazadas se entregan a profesor para que realice modificaciones.
5. Las pruebas deben tener Ítems variados delimitados por acuerdos de departamento.
6. El mismo día de la evaluación el profesor debe hacer llegar a UTP las pruebas con nombre de los estudiantes que se ausentaron.
7. Todas las evaluaciones deben ser visadas por la Unidad Técnica y dialogadas con el Coordinador de Departamento.
8. Las evaluaciones deben ser calendarizadas semestralmente e informadas a padres y apoderados.

e) Investigación pedagógica.

El establecimiento colabora con la Universidad de Tarapacá en Materias de Investigación de prácticas educativas.

El Colegio investiga sistemáticamente sobre problemáticas internas, levantando información por medio de encuestas, grupo focal, entrevistas para dar explicación a ciertos fenómenos al interior del establecimiento, realizando un proceso profundo de análisis para posterior buscar soluciones.

f) Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

El colegio cuenta con un Plan de Capacitación y perfeccionamiento con el fin de actualizar los conocimientos para el mejoramiento de las prácticas pedagógicas que conlleven a la entrega de aprendizajes de calidad. A su vez contamos con el Comité Bipartito de Capacitación, integrado por representantes de la institución educacional y por representantes de los trabajadores, este comité cumple el objetivo de acordar y evaluar el o los programas de capacitación ocupacional de la institución, así como asesorar a la Dirección en materias de capacitación.

g) Del Consejo de Profesores.

El Consejo de profesores tendrá carácter resolutivo en estas materias

14.2. Regulaciones sobre promoción y evaluación.

a) Las normas sobre promoción y evaluación de estudiantes para cada uno de los niveles y modalidades educativas especiales, están contenidas en el Reglamento de Evaluación y promoción, este documento se adjunta en el Ítem X Anexos, letra “d”.

14.3. Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

a) **Períodos regulares en que se conformarán los grupos de niños y niñas. Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles (desarrollo y aprendizajes de los niños y niñas, edad cronológica, entre otros) y con las normas relacionadas con esta materia.**

➤ Los niños y niñas están conformados en los niveles Pre-Kínder y Kínder.

➤ Los subniveles son los siguientes: Pre kínder A y B, y Kínder A y B

➤ Como requisito para el ingreso, se exige cumplir con la edad establecida que es:

a) Pre Kínder: 4 años al 31 de marzo.

b) Kínder: 5 años al 31 de marzo.

Actualmente, se trabaja con las nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia, conformadas de la siguiente manera:

- 03 Ámbitos.
- 08 Núcleos.
- 83 Objetivos de Aprendizaje.

1) Ámbito Desarrollo Personal y Social.

2) Ámbito de Comunicación Integral.

3) Ámbito de Interacción y Comprensión del Entorno.

❖ Se trabaja por semestre, a través de una asistencia sistemática, anual.

❖ Se respetan los horarios establecidos: 04 actividades diarias.

❖ El niño o niña deberá tener, como mínimo, un 85% de asistencia.

❖ En caso de una situación conductual que afecte a sus pares y provoque algún desequilibrio dentro o fuera de la sala de actividades, se informará a la Dirección del Colegio y al Apoderado, activándose el protocolo de Convivencia Escolar.

b) Los procesos y período de adaptación en el traspaso de un nivel al otro, y la coordinación entre educadoras de niveles de origen y de destino.

➤ Los niños y niñas que ingresan a transición I, tienen un periodo de adaptación aproximadamente de un mes ya que se deben adaptar a los horarios, rutinas diarias, metodologías de trabajos y agentes educativos(educadoras, asistentes de párvulos, entre otros).

➤ Los niños y niñas de Pre kínder que luego traspasan a Kínder deben adaptarse nuevos cambios:

➤ En el nivel Pre kínder el almuerzo se realiza en la sala, y en kínder los niños y niñas se dirigen hacia el comedor del colegio para su periodo de almuerzo.

➤ Hábitos de alimentación :

- Comer solo

- Uso de servilleta

-Tomar correctamente la cuchara

- Sentarse correctamente

➤ Los alumnos nuevos que ingresan a kínder también deben adaptarse a cambios como por ejemplo educadoras, asistentes de párvulos, entre otros.

14.4. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

LEY 20.845

a) Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en el establecimiento educacional. El Protocolo N° 17 resguarda la permanencia y apoyo con especial atención conforme a lo establecido en la "Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes". Este Protocolo se adjunta en el Ítem IX Protocolos de actuación.

14.5. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

a) Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el colegio, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes. El Protocolo N° 2 está inserto en el Ítem IX Protocolos de actuación.

Artículo 3°

f) **Diversidad.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad."

g)"Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos."

Artículo 6°

n) Agrégase una letra f) quáter del siguiente tenor:

"f) quáter.- Que cuenten con un Consejo Escolar, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.979. Excepcionalmente, por resolución fundada del respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá eximir a un establecimiento educacional del cumplimiento de esta obligación para efectos del pago de la subvención educacional, cuando no sea posible su constitución.

El director y, en subsidio, el sostenedor del establecimiento, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la ley N°19.979.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular."

VII. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar y buen trato.

Artículo 15° Convivencia Escolar y buen trato.

15.1. La convivencia escolar es una experiencia que nos abre al aprendizaje sobre los modos de convivir y a construir acuerdos sobre cómo queremos vivir en comunidad. La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como "*La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes*". Art. 16 A, de la Ley General de Educación.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo

de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. Es por ello que los valores y prácticas que sustentan la convivencia, constituyen un soporte ético y un ámbito formativo fundamental de todo lo que se construye en el colegio.

15.2. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como acoso escolar o maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas, a través de un sistema gradual.

15.3. Se entenderá por **Acoso Escolar** (*Ley 20.536, Art.16 letra "b"*) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
(Bullying)

El Acoso Escolar (Bullying) tiene 3 características centrales que lo permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- a. Se produce entre pares.
- b. Existe abuso de poder e imposiciones de criterios a los demás. Es decir asimetría de poder entre las partes. Este poder puede ser físico o psicológico.
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

No es acoso escolar un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo, una pelea ocasional entre dos o más personas o las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

15.4. Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, social, intelectual, espiritual o físico.

15.5. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre pares o adultos, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o

- amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Violencia física como: Agredir, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otros.);
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, N.E.E. (Necesidades educativas especiales), o cualquier otra circunstancia;
 - Violencia a través de medios tecnológicos como: Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería instantánea como: *Chats*, Line, Badoo, mensajes de texto, facebook, whatsapp, twitter, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otra plataforma virtual, medio tecnológico o electrónico;
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - Violencia sexual, agresión que vulnere los límites corporales de una persona sea hombre o mujer, con una intención sexualizada, tales como: Tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación o violación.
 - Violencia de género, agresiones físicas o psicológicas ejercidas contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género, comentarios descalificatorios, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
 - Porte, y/o tráfico de drogas, bebidas alcohólicas, sustancias nocivas para la salud, o fármacos.

Artículo 16° Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.

De acuerdo a la Ley 19.979, en sus artículos 7, 8 y 9 se aprueban la formación de los Consejos Escolares en los Establecimientos de todo Chile. En Colegio se constituye el Consejo Escolar (12 de mayo 2005), el cual reúne a la Representante de la Sostenedora, al Director, la presidenta del Centro General de Padres y Apoderados, una representante de los Docentes, de los Asistentes de la Educación y el presidente del Centro de Estudiantes. Sesiona en forma ordinaria cuatro veces al año, es de carácter consultivo y de apoyo a la Gestión del Colegio.

Artículo 17° Del Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá un encargado de convivencia escolar, designado por la Dirección del Colegio, que deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y gestión del Plan de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. La encargada de liderar esta labor en el Colegio será la Orientadora, Sra. Jacqueline Flores Prado.

17.1. La encargada de convivencia coordina el Equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento, a través de un Plan de gestión de la Convivencia Escolar.

17.2. El Equipo de Convivencia Escolar estará compuesto por la Encargada de convivencia, quien lo coordina, el orientador(a), el Inspector(a) General y profesionales de apoyo psicosocial (psicólogo, trabajador social u otro profesional de apoyo).

17.3. La Encargada de Convivencia debe informar las acciones programadas en el Plan de Gestión de Convivencia al Consejo Escolar.

17.4. A su vez deberá garantizar que el Plan de Convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del Plan de Convivencia.

17.5. Deberá velar por la socialización y cumplimiento del Reglamento de convivencia escolar del establecimiento de acuerdo a la normativa vigente.

17.6. Gestionar espacios de socialización del Reglamento de Convivencia Escolar con los diferentes actores de la comunidad educativa.

17.7. Gestionar espacios de capacitación de promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto para los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Deberá llevar adelante la investigación de casos contrarios a la convivencia del colegio, elaborando los informes respectivos a la Superintendencia de Educación.

Artículo 18° Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Se cuenta con un Plan de Convivencia Escolar en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar y de otras instancias de participación existentes en el colegio, tendientes a promover la Convivencia Escolar. A su vez este instrumento de gestión contempla un calendario de actividades a realizar durante el año escolar. Se adjunta en el Ítem de X Anexos, letra “e”.

Artículo 19° Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

19.1. Del comportamiento de los estudiantes en horario de Clases y recreos.

a) Respeto a la diversidad:

- El y la estudiante tienen el deber de respetar la diversidad en su grupo curso y colegio como: Étnicas, género, nacionalidad, tradiciones, costumbres, nivel social, identidad sexual, religiosas, ritmos y problemas de aprendizajes, características físicas, entre otras.
- El y la estudiante, tienen el deber de respetar los derechos de sus compañeros y compañeras consagrados en la constitución política del estado y en la declaración de principios de este reglamento. Ante el incumplimiento de este inciso se debe activar el *Protocolo de actuación N°08 Frente a situaciones de maltrato, Acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.*
- Las y los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger e integrar a los o las estudiantes recién ingresados al plantel.
- Los padres, madres, apoderados y comunidad escolar tienen la responsabilidad de actuar, educar y promover la tolerancia, el respeto a la dignidad y los derechos de cada persona.

b) Regulación en el uso de aparatos y dispositivos electrónicos u otros objetos de

Valor:

- Es responsabilidad del apoderado y del estudiante traer aparatos y/o dispositivos electrónicos al colegio, el uso de éstos sin un fin educativo, está prohibido en horas de clases, de no respetar esta norma se aplicarán las sanciones correspondientes, así mismo, el portador deberá asumir las consecuencias por pérdida, hurto, robo o daño al Bien. El apoderado debe supervisar que se cumpla esta normativa (celulares, Notebook, Ipad, cámaras fotográficas y/o filmadoras, Tablet, juegos electrónicos, entre otros).
- De no respetar la regulación en el uso de estos aparatos, el profesor o inspector requisará todo dispositivo electrónico no autorizado en hora de clases, ingresándolo a un plan de devolución. (Se devolverá al apoderado, a través de Inspectoría).
- El estudiante no debe traer al Colegio objetos de valor o sumas de dinero elevadas, mencionados en el párrafo primero, cualquier consecuencia producto del incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del alumno y apoderado.

c) Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento:

- Es responsabilidad del alumno/a no ocasionar daños a la infraestructura, muebles e inmuebles del colegio. Cualquier daño o deterioro en la infraestructura, equipamiento informático, electrónico y/o audiovisual, será de responsabilidad del alumno/a que provoque el daño, aplicándose en este caso la normativa vigente. *Se adjunta Reglamento de Enlaces, Ítem X Anexos, letra "f".*
- Es responsabilidad del alumno/a cuidar y mantener en buen estado las dependencias del colegio.
- Los alumnos (as) deberán cuidar, permanentemente el aseo en la sala de clases, CRA, Laboratorio de Enlaces, Laboratorios de Computación, Salón pedagógico, Taller de Alimentación, Taller de Electrónica o cualquier otra dependencia del colegio, para hacer de éste, un lugar agradable y acogedor.
- Los alumnos (as), al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos del CRA, deberán devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que le fueron entregados. En caso de pérdida, deberán reponerlo, de no estar disponible en el comercio, podrá reponer un texto a fin en su contenido, artículo o implemento extraviado. *Se adjunta Reglamento del CRA, Ítem X Anexos, letra "g".*

d) Comportamiento y actitudes en el horario de clases:

- El o la estudiante debe comportarse en forma correcta y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Los estudiantes deben utilizar en todo momento, un lenguaje adecuado y consecuente con el ambiente escolar.
- Deben asumir una actitud responsable frente a su proceso de formación, desarrollando al máximo sus capacidades, con esfuerzo y perseverancia, participando en clases y desarrollando los deberes y tareas de cada asignatura del plan de estudio.
- Deben poner atención en clases sin distraer a sus demás compañeros.
- Deben procurar tener una participación activa en todo el proceso educativo para lograr desarrollar habilidades y destrezas del pensamiento crítico y profundo.
- Deben respetar las normas de convivencia dispuestas en este reglamento.
- Deben cuidar el aseo de su sala de clases, una vez finalizada la jornada escolar deben recoger los papeles y dejar las sillas sobre

las mesas.

- Deben mantener una correcta presentación personal. No deben usar gorros al interior de la sala de clases.

e) Comportamiento y actitudes en el horario de recreo y actos cívicos:

- Deben expresarse correctamente con un trato amable y cordial con sus pares y demás integrantes de la comunidad escolar.
- Deben utilizar los receptáculos para depositar la basura, manteniendo el cuidado y limpieza de su entorno.
- Deben mantener una actitud de autocuidado, evitando juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus demás compañeros.
- No deben permanecer en la sala de clases o pasillos.
- No deben jugar en los servicios higiénicos o camarines.
- Deben mantener una actitud de respeto y orden al entonar el Himno Nacional y en el desarrollo del acto cívico.
- Finalizado el recreo deben acudir a la formación afuera de su sala de clases, colaborando con buena actitud y conducta antes de ingresar a clases.

19.2. Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración a la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Artículo 6°

d) "Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta

decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Los sostenedores y, o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias."

19.3. De las medidas y Sanciones Disciplinarias en Enseñanza Básica y Media.

- Se aplicará a quienes incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente frente a los casos de maltrato o acoso escolar, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:
 - a. Diálogo personal pedagógico y correctivo;
 - b. Diálogo grupal reflexivo;
 - c. Amonestación verbal;
 - d. Amonestación por escrito;
 - e. Citación al apoderado;
 - f. Comunicación al apoderado;
 - g. Derivación al Equipo Psicosocial para su atención multidisciplinaria (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, aplicación de métodos (Pikas) y/o planes de intervención conductual, derivación a redes de apoyo externas);
 - h. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, Suspensión Interna, entre otras iniciativas;
 - i. Suspensión externa;
 - j. Condicionalidad de la matrícula del alumno;
 - k. Reducción de Jornada Escolar, como medida excepcional, de existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, solo en casos debidamente acreditados.
 - l. En casos de alta complejidad que implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado, se solicitará al apoderado que el estudiante asista al colegio solamente a rendir las pruebas finales de cierre del año escolar cuando corresponda.

LEY 20.845

De la aplicación de criterios de gradualidad de las faltas.

- m.** Cancelación de la matrícula al término del año escolar;
- n.** Expulsión del Colegio (*Medida extrema excepcionalísima*), sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
La medida de expulsión es excepcional, y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar
 - Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
 - Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno/a, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
 - En relación a la letra **g**, sobre la **derivación al Equipo Psicosocial**, integrado por la Orientadora, Psicólogo, Asistente Social, Kinesiólogo y Técnicos en atención de menores (*Atención de equipo multidisciplinario*) del colegio, como medida formativa, se establece el *Protocolo de Actuación N°6 para la derivación de casos*.

Artículo 6°

d) "Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

19.4. De la aplicación de procedimientos de evaluación de faltas.

Los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones se desarrollarán considerando el contexto y las circunstancias que acompañaron la falta, estableciendo los siguientes derechos a todos los involucrados:

- a)** A ser escuchado,
- b)** A que sus argumentos sean considerados,
- c)** A que se presuma su inocencia,
- d)** A que se reconozca su derecho de apelación.

19.5. De la aplicación de criterios de gradualidad de las faltas.

19.5.1. FALTAS LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Serán consideradas faltas leves:

- a.** Atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar (3 veces),
- b.** Atrasos reiterados durante el desarrollo de la jornada escolar (3 veces),
- c.** Salir de la sala de clases sin autorización del profesor.
- d.** No ingresar a clases estando en el Colegio.
- e.** Uso de vocabulario soez que ofenda la dignidad de la persona y descontextualizado.
- f.** Comer, beber o masticar chicle en clases.
- g.** Presentación personal inadecuada, el no uso o uso indebido del uniforme escolar.
- h.** En los alumnos, uso de accesorios como: Piercing, expansiones, aros, tinturado de pelo extravagantes (Azul, rojo, verde, rosado).
- i.** En las alumnas, uso de accesorios como: Piercing, expansiones, aros, tinturado de pelo extravagantes (Azul, rojo, verde, rosado),

y maquillajes sobrecargados.

- j. La acumulación de 5 observaciones negativas leves en el libro de clases, constituye una falta grave.
- k. Entorpecer el desarrollo normal de la clase: Conversación inoportuna.
- l. No respetar la normativa de regulación en el uso de dispositivos tecnológicos, como: Celulares, MP4, pendrive, notebook, tablet, ipad, entre otros, utilizándolos en las horas de clases sin fines educativos. *Artículo 6° Normas de Interacción, letra "b"*.
- m. Incumplimiento de sus deberes académicos: No cumplir oportunamente con las tareas o trabajos solicitados, o no trabajar en clases;
- n. Inasistencias a evaluaciones programadas sin justificación de su apoderado;
- o. Tirar papeles, basura o ensuciar su entorno;
- p. Expresión afectiva inapropiada relacionada a pololeos, como: Besarse inapropiadamente, sentarse en la falda, en presencia de alumnos menores, salas de clases, patio, baños o lugares solitarios;

19.5.2. Procedimientos a seguir con los y las estudiantes que cometen faltas leves y su sanción:

- a. El profesor jefe, de asignatura, o inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo;
- b. De asumir el estudiante una actitud de reconocimiento de la falta y capacidad de autonormarse, se registra la falta y se procede a dialogar de forma correctiva con el alumno para que resigne la falta;
- c. De persistir su conducta, se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios;
- d. Se debe informar al Profesor jefe y de asignatura sobre los procedimientos que se llevaron a cabo con el estudiante a cargo de Inspectoría;
- e. De las sanciones a aplicar por el profesor de asignatura y/o el inspector de patio:
 - Amonestación verbal;
 - Amonestación escrita;
 - Cambio de puesto;
 - Citación de apoderado;
- f. De las sanciones a aplicar por el Inspector General o cualquier miembro del equipo directivo:
 - Amonestación verbal y/o escrita
 - Citación de apoderado
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación, restitución o Suspensión Interna*).
 - Suspensión externa de 1 a 2 días;

19.5.3. FALTAS GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Serán consideradas faltas graves:

- a. Insolencia de hecho o palabra, como: Groserías, actitud desafiante, faltas de respeto e irreverencias a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b. Inasistencias y atrasos reiterados sin justificación del apoderado (más de 3 veces);
- c. Inasistencias reiteradas como consecuencia del no ingreso al colegio en su jornada escolar (Cimarra).
- d. La no presentación del apoderado en el colegio ante la citación

del profesor jefe, profesor de asignatura, Dirección, Inspectoría, jefatura técnica, departamento de orientación o equipo psicosocial, en el día y la hora señalada.

- e. Fuga de la sala de clases, del colegio o en el desarrollo de salidas pedagógicas.
- f. Portar objetos de valor o dinero sin autorización de su apoderado (en caso de pérdidas el colegio no se hará responsable).
- g. Dañar el bien común como: Destruir mobiliario o material del colegio, rayado de mobiliario o dependencias del colegio;
- h. Copiar en pruebas, evaluaciones y/o adulteración de firma;
- i. Sostener desajustes conductuales en forma reiterada;
- j. Peleas a golpes dentro o fuera del colegio, o en cualquier actividad escolar o extra programática;
- k. Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases (5 registros);
- l. Lesionar a un compañero producto de una broma o juego brusco;

19.5.4. Procedimientos a seguir con los y las estudiantes que cometen faltas graves y su sanción:

- a. El inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo;
- b. El profesor jefe, de asignatura, inspector de patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases;
- c. Se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios;
- d. Se debe informar al Profesor jefe y a todos los estamentos que estén a cargo del alumno (a) sobre los procedimientos que se han realizado y las sanciones a aplicar;
- e. De las sanciones a aplicar por el Inspector de patio y/o Inspector General:
 - Amonestación verbal;
 - Amonestación escrita;
 - Citación de apoderado;
- f. De las sanciones a aplicar por el Inspector General o cualquier miembro del equipo directivo:
 - Amonestación verbal y/o escrita
 - Citación de apoderado
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación, restitución o Suspensión Interna*).
 - Suspensión externa de 3 días o más: De acuerdo a la gravedad o reiteración de la infracción al reglamento.
 - La reiteración de faltas graves por parte del estudiante, será motivo suficiente para que se le sancione con condicionalidad durante un semestre o hasta el término del año escolar y/o cancelación de matrícula al término del año escolar.

19.5.5. FALTAS GRAVÍSIMAS: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Serán consideradas faltas gravísimas:

- a. Todo tipo de hostigamiento y/o maltrato psicológico o físico ejercido a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa con amenazas, deshonra e insultos de alta complejidad;
- c. Ingresar a los servicios higiénicos trasgrediendo las normativas establecidas de edad.
- d. Porte o difusión de material pornográfico o de connotación sexual, a través de cualquier medio físico o virtual, así como

dibujos, música y/o grafitis que transgredan las normas de sana convivencia y educación.

- e.** Tener conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, tales como: exhibicionismo, expresiones erotizadas en el ámbito corporal, mantener relaciones sexuales en cualquier dependencia o lugar del Colegio, en actividades extra programáticas o salidas pedagógicas.
- f.** Usar celulares o cámaras para realizar filmaciones o fotografías que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional.
- g.** Apropiación indebida de objetos, dinero, documentos, entre otros, sin la voluntad de su dueño/a, sin la existencia de un peligro concreto en la salud o integridad física de la víctima, tipificado como hurto.
- h.** Apropiación indebida de objetos, dinero, documentos, entre otros, bajo amenaza o intimidación a su dueño, procediendo con violencia, tipificado como robo.
- i.** Deterioro o destrozo intencionado del bien común, como: Instalaciones, Bus institucional, elementos de trabajo (estudios), equipamiento informático, tecnológico, audiovisual, bienes muebles y/o inmuebles (acto de tipo vandálico).
- j.** Portar, vender, comprar, distribuir o hacer uso de cigarrillos, cigarro electrónico o vaporizador y de pipas de agua al interior del colegio.
- k.** Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- l.** Portar, vender, comprar, distribuir, consumir y/o encontrarse bajo los efectos de elementos o sustancias lícitas que provoquen alteraciones en la conducta y/o personalidad de los estudiantes, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Se consideran elementos o sustancias lícitas: Aerosoles, fármacos que se adquieran con o sin receta médica, bebidas energizantes (mezcladas con alcohol), entre otras.
- m.** Porte o tenencia de elementos corto punzantes, armas de fantasía (armas de juguete, de foguero, de balines, de postones o de aire comprimido, adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos). Cualquier arma de fabricación artesanal, o armas transformadas respecto de su condición original. Armas de fuego y/o elementos explosivos.
- n.** Hackear Página WEB del Colegio y/o NAPSIS, desconfigurar equipos y/o dispositivos tecnológicos del establecimiento.
- o.** Incitar, participar y/o motivar a los demás a la interrupción o paralización de las actividades educativas durante la jornada escolar o a su inasistencia a clases.
- p.** Permanecer en el Establecimiento fuera de horarios de clases, sin autorización y sin compañía de un adulto responsable del Colegio.
- q.** Participar en actos que provoquen riesgos a la integridad física propia y/o psicológica de sus compañeros dentro o fuera de la sala de clases.
- r.** Ocupar las dependencias del Colegio o parte de ellas como acción o medida de presión.
- s.** Agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del colegio ejercido por uno o más estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor

de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, constituido como Bullying.

- t. Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas, a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico, constituido como Ciberacoso.
- u. Agresión que vulnere los límites corporales con connotación sexual trasgrediendo la esfera de la sexualidad de un estudiante. Incluyendo tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación o intento de violación.
- v. Encender fuego en cualquier dependencia del colegio y/o quema de documentos poniendo en riesgo la integridad de los demás.
- w. Adulterar documentos como: Certificados de Estudio, Libros de clases, Carpetas de Inspectoría, entre otros.

19.5.6. Procedimientos a seguir con los alumnos (as) que cometen faltas Gravísimas:

- a. El estudiante debe ser enviado a inspectoría;
- b. El Inspector General y/o la Orientadora, encargada de la convivencia escolar, conversarán con él o la estudiante, a través de un diálogo correctivo e iniciarán la investigación reuniendo todos los antecedentes del caso;
- c. El profesor jefe, de asignatura, inspector de patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases;
- d. Reunidos los antecedentes se entregará un informe a la autoridad competente, Consejo resolutivo y/o Dirección; debe incluirse el relato del estudiante, para respetar su derecho a defensa. Estos estamentos serán los encargados de determinar de acuerdo a la normativa la sanción si esta procediera.
- e. Una vez determinada la sanción esta debe ser formalizada en un Acta de Intervención y firmada por los profesionales que participaron en el proceso.
- f. Se le comunicará al apoderado formalmente de la aplicación de la sanción, especificando las causas de ésta. El apoderado debe firmar el Acta de Intervención una vez leída y socializada con los responsables del caso.
- g. El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito en un plazo de 15 días hábiles de la notificación a la Dirección del colegio,
- h. La autoridad competente resolverá en un plazo máximo de 5 días, a contar de la apelación, confirmando o revocando la medida de acuerdo a los antecedentes;
- i. **De las sanciones y/o medidas a aplicar sin la comisión de un delito son:**
 - Suspensión de 5 días, hasta que se resuelva la medida por la alta complejidad de la situación;
 - Reducción de Jornada Escolar, como medida excepcional, de existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, solo en casos debidamente acreditados.
 - En casos de alta complejidad que implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado, se solicitará al apoderado que el estudiante asista al colegio solamente a rendir las pruebas finales de cierre del año escolar cuando corresponda.
 - Condicionalidad de un semestre y/o cancelación de matrícula al término del año escolar;
 - Expulsión (*Falta de excepcionalidad gravísima*), de acuerdo a la complejidad del caso.
- j. **De las sanciones a aplicar con la comisión de un ilícito y/o delito son:**

LEY 20.845

- Interponer una denuncia de acuerdo al Código Procesal Penal artículos 175° y 176°
- Imposibilidad de asistir a actos de ceremonias, aniversarios y licenciaturas;
- Expulsión inmediata del estudiante (*Falta de excepcionalidad gravísima*), de acuerdo a la complejidad del caso.

Artículo 6°

d) No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar."

19.5.7. Del Consejo de Intervención Conductual y resolutivo.

- a) Se procederá a realizar dos consejos de intervención conductual el 1º Consejo en el mes de Mayo y un 2º consejo en el mes de octubre, como instancia de análisis de casos presentados por el profesor jefe o de asignatura, de aquellos estudiantes que presenten desajustes conductuales, inasistencias, impuntualidad y faltas reiteradas de infracción al reglamento de convivencia.
- b) Ante la ausencia del Profesor jefe, asumirá la responsabilidad de la presentación de casos el profesor reemplazante, con apoyo del Profesor de Religión, quién en conjunto con la Orientadora y/o Inspector general derivarán los casos correspondientes.
- c) Participarán en el consejo los profesores jefes, de asignatura, Inspectores de patio, PIE, Equipo Psicosocial y, Orientadora, bajo la coordinación del Inspector General.
- d) Los profesores jefes presentarán los casos acompañados de la ficha individual del alumno, la que debe contar con los antecedentes situacionales, registro de observaciones del estudiante y registro de acciones realizadas para la intervención psicosocial del estudiante. Las fichas deben ser entregadas en Inspectoría 48 hrs. antes de realizarse el consejo.
- e) Los docentes presentes en el consejo, determinarán las medidas educativas para cada caso, acorde a los procedimientos utilizados para aplicarlos. La responsabilidad de la intervención de los casos presentados será asumido a nivel de Profesor Jefe, derivación a Orientación (EPS) e Inspectoría.
- f) Lo resuelto por el Consejo de Intervención Conductual, será presentado al Consejo Resolutivo, quienes deberán ratificar o levantar la sanción a cada caso. El Consejo resolutivo estará conformado por el equipo directivo. Lo resuelto finalmente por el Consejo Resolutivo será comunicado formalmente bajo firma al apoderado titular o al apoderado suplente por:
 - Inspectoría, Derivación al Profesor Jefe.
 - Derivación a Orientación (EPS).
 - Inspectoría, Condicionalidad por falta leve o grave.
 - Orientación e Inspectoría, Condicionalidad por falta gravísima o cancelación de matrícula.
- g) El apoderado una vez informado, deberá asistir al colegio a tomar conocimiento en Inspectoría u Orientación del avance o dificultades que él o la estudiante ha presentado en el proceso de intervención psicosocial. De acuerdo a la sanción otorgada deberá asistir al colegio:
 - Falta leve: Una vez al mes.
 - Falta grave: Dos veces al mes (*Cada 15 días*).
 - Falta gravísima: Una vez a la semana.
- h) **Las sanciones que se aplicarán gradualmente serán las siguientes:**
 - Carta compromiso estudiante y apoderado;
 - Condicionalidad, con derivación a Orientación para su Intervención

Psicosocial interna o red externa; se aplicará como una medida reparatoria por un periodo de un semestre o un año de acuerdo a los antecedentes de la falta;

- El levantamiento de la condicionalidad se realizará evaluando los avances del o la estudiante respecto de los compromisos asumidos. Se considerará como tiempo para realizar la evaluación actitudinal del o la estudiante un semestre, si la evaluación es positiva se procederá al levantamiento de la medida formativa, de no ser así, continuará la medida en proceso. Todos los antecedentes deberán quedar registrados en un Acta de acuerdos. El Equipo Psicosocial deberá presentar un informe del caso con antecedentes relacionados al proceso de resignificación del estudiante frente a su quehacer educacional.

- Reducción de Jornada Escolar, como medida excepcional, de existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, solo en casos debidamente acreditados.

- En casos de alta complejidad que implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado, se solicitará al apoderado que el estudiante asista al colegio solamente a rendir las pruebas finales de cierre del año escolar cuando corresponda.

- Cancelación de matrícula una vez finalizado el año escolar; *Protocolo de Actuación N°14 Procedimientos para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula.*

- Expulsión, como una medida extrema excepcionalísima, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y agotadas las medidas correctivas, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. Se consignará en un Acta los antecedentes respectivos. *Protocolo de Actuación N°14 Procedimientos para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula.*

LEY 20.845

Artículo 3°

ñ) **Educación integral.** El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber."

19.5.8. De los estímulos y reconocimientos a los alumnos destacados por su comportamiento.

El establecimiento considera los siguientes estímulos y reconocimientos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares y con la comunidad educativa. Sobresaliendo por sus méritos artísticos, deportivos, de esfuerzo personal y rendimiento académico:

- Reconocimiento personal y verbal;
- Registro de observaciones de reconocimiento en el libro de clases;
- **Cuadro de Honor de alumnos destacados:** Certificado de reconocimiento cada semestre por el rendimiento, conducta, comportamiento, compañerismo, identidad con el colegio, Participación en actividades sociales o cualquier otra actividad que conlleve a engrandecer los valores, principios e imagen de nuestro colegio. Cada curso implementará en su sala un cuadro de honor y reconocimiento a los y las estudiantes.
- **Premio a la excelencia académica:** Diploma de reconocimiento a los y las estudiantes de mejor rendimiento escolar de Pre- Kínder a 4º año Medio.
- **Perfil del colegio:** Reconocimiento al estudiante que representa por su actitud y esfuerzo los valores del colegio, como los

siguientes:

- a. Persona que asume sus deberes.
 - b. Persona con principio y valores.
 - c. Responsable en sus estudios y con un alto sentido de superación.
 - d. Creativo, emprendedor, soñador y alegre.
 - e. De excelente presentación personal.
 - f. Disciplinado, con capacidad de autonormarse.
 - g. Respetuoso con las normas de convivencia.
 - h. Honrado y honesto en su actuar.
 - i. Líder positivo
 - j. Identificado con su colegio, por lo tanto lo quiere, lo cuida y lo respeta.
- **Premio a la excelencia académica del CGPA y Consejo de Profesores** a los estudiantes destacados por su rendimiento escolar y perseverancia, al término del año de 8º Básico y 4º Medio. Se destacarán a los primeros lugares de cada curso.
 - **Entrega de Medallas**, a los alumnos destacados por años de permanencia en el Colegio.
 - **Premio a la mejor asistencia y puntualidad:** Diploma de reconocimiento a todos los alumnos que han alcanzado un 100% de asistencia a clases, resaltándolos como ejemplo entre sus pares.
 - **Premio al mejor compañero:** Alumnos elegido por sus pares, reconocido por su compañerismo.
 - **Porta estandarte:** Honor que se le otorga a tres alumnos de Enseñanza Media, destacados por su buena conducta, méritos académicos, personales e identificación con el colegio.
 - **Los alumnos que representen al colegio en actividades extraescolares** serán destacados en los actos cívicos y reconocidos con un diploma de honor, recibirán públicamente felicitaciones del equipo directivo del colegio.
 - **Los alumnos participantes en Academias** que se hayan destacado por su esfuerzo y buena asistencia, serán reconocidos al finalizar el año escolar con un diploma de honor.

Artículo 20º Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

20.1. De la aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

- Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.
- Es muy importante favorecer el reconocimiento del daño provocado a un tercero, a través del diálogo, mediado por un Profesional de la Educación o Psicólogo de la comunidad educativa, favoreciendo la voluntariedad de la acción reparatoria y el desarrollo de compromiso genuino de reparación del daño.
- Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las sanciones deben ser coherentes y proporcionales con la falta y/o daño causado.
- **Consideración de instancias de sanciones formativas:** Acciones para reparar el daño causado:

- a. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. Se considerarán las siguientes actividades:
 - Limpiar algún espacio o dependencia del Colegio (sala, pasillo, patio, jardín, entre otros),
 - Hermosear áreas verdes,
 - Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes más pequeños,

- Ordenar materiales en el CRA,
- Hermosear o arreglar dependencias del colegio,

b. Servicio pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realice actividades como:

- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores,
- Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases,
- Clasificar textos en el CRA,
- Apoyar a estudiantes más pequeños en reforzamiento,
- Disertar o elaborar un informe sobre algún valor relacionado a la falta, en una clase.

➤ **Consideración de instancias reparatorias:** Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, y de las características de los involucrados, se pueden mencionar:

a. Acciones para reparar o restituir el daño causado: Implica el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero y se debe realizar en una instancia de diálogo. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria y no impuesta, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido. Por ejemplo:

- Pedir disculpas privadas o públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Restituir un bien. Si el apoderado y el estudiante, son adherentes a restituir el bien, pero presentan insuficiencia económica, en este caso se puede reemplazar la restitución por otro bien material como: libros, una planta, u otros. La encargada de Convivencia Escolar en dupla con la Asistente Social asumirán el tratamiento de estos casos.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Cambio de curso.
- Otras que la autoridad competente determine

➤ Las sanciones requieren de una supervisión estricta y eficiente para favorecer su valor formativo. Se nombrará a un Inspector o profesional del EPS, para que supervise su práctica y esta se realice en su totalidad.

➤ Las instancias de sanciones formativas, de reparación o restitución antes mencionadas no serán aplicables en caso de existir uso ilegítimo de la fuerza o del poder, no estando orientadas para situaciones de abuso o de maltrato escolar.

➤ Estas instancias formativas se deberán contemplar con mayor énfasis en los niveles de Pre Kinder a 6º año de Enseñanza Básica, por ser esta una etapa evolutiva de configuración de la personalidad e internalización de valores en los alumnos (as).

➤ En los casos de estudiantes que presenten desajustes conductuales extremos en la sala de clases, el Psicólogo del colegio elaborará un Plan de Intervención Conductual para el estudiante, previa evaluación del caso, contemplando si se requiere una variación de la técnica conductual *"TIEMPO FUERA"*. Esta técnica consiste en retirar por pequeños periodos de tiempo al estudiante del espacio en el cual se genera el desajuste, para trasladarlo a otro lugar, que se encuentre libre de estímulos y distracciones, como la sala Psicosocial o CRA disponiendo que el alumno (a) continúe realizando las actividades pedagógicas de su grupo curso, en otro espacio físico, siempre supervisado por el psicólogo, responsable de evaluar en forma permanente el caso para determinar su aplicación y durabilidad, tomando en consideración todas las variables que permitan favorecer un cambio

conductual en el alumno (a) que contribuya a su proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta técnica no debe ser aplicada por otro profesional, o como medio de sanción.

➤ La reducción de la jornada escolar de un estudiante sólo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Esta medida excepcional sólo podrá ser adoptada por la Directora del Colegio.

20.2. De los criterios de aplicación de las sanciones.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - d. La conducta anterior del responsable;
 - e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - f. La discapacidad o indefensión del afectado.
 - g. Conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la falta: Agresión en defensa propia o por un acto de discriminación, considerar problemas familiares que afecten la emocionalidad del estudiante.

20.3. Mediación.

- El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadora, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas capacitados para ello.
- La mediación busca abordar colaborativamente aquellos conflictos que se produzcan dentro de la comunidad educativa.
- Restablecer la comunicación entre los involucrados en el conflicto escolar.
- Encontrar soluciones que respondan a las necesidades del estudiante en su trayectoria escolar. *Protocolo de Actuación N°12 En instancias de mediación.*

Artículo 21° Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, determina los procedimientos que se aplicarán en caso de Situaciones de violencia física o psicológica que se produzca en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del colegio y padres, madres y/o apoderados; manifestada a través de cualquier

medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

A su vez se cuenta con un Protocolo de conductas auto-lesivas, un Protocolo de prevención del suicidio y un Protocolo de derivación al Equipo Psicosocial con el fin de intervenir y derivar a los estudiantes a redes de apoyo externo. Estos procedimientos se encuentran en el ítem IX Protocolo de actuación N° 8 anexo en esta normativa.

LEY 20.845

Artículo 6°

m) Agrégase una letra f) ter del siguiente tenor:

"f) ter.- Que el reglamento interno a que hace referencia la letra d) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación."

Artículo 22° Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos.

Instancias de participación de los miembros de la comunidad educativa	Horario de reuniones
CGPA	1 reunión mensual
CEAL	1 reunión mensual
Consejo Escolar	4 reuniones anuales
Consejo de Profesores	1 reunión semanal
Equipo de Convivencia	1 reunión mensual
Comité de Seguridad Escolar	1 reunión bimensual
Comité Paritario	1 reunión mensual
Comité Bipartito	4 reuniones anuales
Club Deportivo	4 reuniones anuales
Comité de Bienestar	4 reuniones anuales

LEY 20.845

Artículo 1°

b)"El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas el ejercicio del derecho a una educación de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños."

Artículo 6°

d) "Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

1. De los Conductos Regulares frente a sugerencias y/o reclamos.
2. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
3. Del uso de servicios higiénicos en Educación Parvularia.
4. Del uso de los camarines de estudiante.
5. Frente al permiso para salir de la sala, durante las horas de clases.
6. Derivación al Equipo psicosocial.
7. Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
8. Frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
9. Frente a conductas autolesivas.

-
- 10.**De prevención del suicidio.
 - 11.**Frente a hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
 - 12.**En instancias de Mediación.
 - 13.**Para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
 - a) Frente al consumo de drogas y alcohol.
 - b) Frente a situaciones de hallazgo de drogas al interior del colegio.
 - c) Frente a la detección de casos de microtráfico de drogas lícitas e ilícitas al interior del colegio.
 - 14.**Procedimiento para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula.
 - 15.**De articulación con redes externas.
 - 16.**Frente a los accidentes escolares.
 - 17.**De retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
 - 18.**Procedimiento para la evaluación diferenciada.
 - 19.**Medidas y normas para la protección y seguridad de los alumnos en portería.